BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5611

Viedma, 30 de Octubre de 2017

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 15,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVIII EDICION DE 24 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 24)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

———

DECRETO Nº 1499

Viedma, 17 de octubre de 2017.

Visto, el Expte. N° 25.206-2015 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas actuaciones tramitan los recursos de alzada interpuestos por la Empresa de Energía Río Negro S.A. (EdERSA) obrante a fs. 456/488 y por la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. glosada a fs. 491/509;

Que como antecedentes del caso debe señalarse el dictado de la reglamentación del Sistema de Gestión de la Seguridad Pública aplicable a las distribuidoras provinciales;

Que el proyecto de acto administrativo, luego de las intervenciones de la Fiscalía de Estado (Providencias N° 0063-16, fs. 128/129 y N° 00178-16, fs. 193/194), se formalizó a través de la Resolución N° 088, de fecha 5 de mayo de 2016 obrante a fs. 266/330, conformada mediante Vista N° 01209-16 (fs. 259/260);

Que notificadas las distribuidoras (EdERSA y Cooperativas de Electricidad de San Carlos de Bariloche y de Río Colorado), las dos primeras plantearon recurso de reconsideración, agregados según constancias de fs. 342/370 y 382/403, presentaciones que fueron desestimadas por el ente regulador, conforme fundamentos expuestos en la Resolución N° 027 (fs. 440/452), datada el 22 de febrero de 2.017, previa intervención de las áreas pertinentes (Dictamen Técnico de fecha 29 de septiembre de 2016, fs. 407/410 y Dictamen Legal de fecha 20 de febrero de 2017, fs. 412/428);

Que las prestatarias del servicio interpusieron recurso de alzada (EdERSA, fs. 456/488; Cooperativa de Electricidad de San Carlos de Bariloche, fs. 491/509), requiriendo ambas (fs. 485/486 y 513), como también la Cooperativa de Electricidad de Río Colorado (fs. 510), la suspensión de plazos -y por ende de los efectos ejecutorios pertinentes de los actos administrativos dictados-;

Que a fs. 514 el Responsable del Área Legal del EPRE informó, respecto a la suspensión de los plazos para la implementación de la Resolución N° 88/16, que ello fue materia de tratamiento en la Resolución N° 27/17, estableciendo un cronograma de actuación y que, a efectos de su cumplimiento se conformaron por cada una de las distribuidoras, actuaciones tramitadas bajo los N° 26.763/17, N° 26.764/17 y N° 26.765/17, no existiendo constancias de nuevos planteos defensivos en este sentido;

Que en relación a la procedencia formal de las instancias recursivas articuladas, ambas concesionarias la formularon en tiempo y forma, destacando en su caso el tratamiento dado al recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio planteado oportunamente por la empresa andina contra la Resolución EPRE N° 88/16, esto es, denuncia de ilegitimidad, rechazándose luego por extemporáneo el remedio defensivo señalado;

Que delineados básicamente los antecedentes fácticos procedimentales, corresponde señalar que el Sistema de Gestión de la Seguridad Pública oportunamente aprobado, de aplicación a las distribuidoras que operan en la provincia (EdERSA y Cooperativas de Electricidad de San Carlos de Bariloche y de Río Colorado), se enmarca en las facultades privativas conferidas al Ente Regulador, tal como reseña el acto administrativo recurrido, aludiendo expresamente al Art. 80 de la Constitución Provincial, Leyes J N° 2902 y J N° 2986 y sus reglamentaciones y contratos de concesión suscriptos con las concesionarias, como también Arts. 42 y 75 Inc. 22) de la Constitución Nacional, Art. 3° de la Declaración Universal de Derecho Humanos, Arts. 4° y 5° Convención Americana sobre Derechos Humanos; Arts. 5° y 6° de la Ley N° 24.240, Art. 1710 (y conc.) del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que conforme lo sostiene la Procuración del Tesoro, “En materia de competencia de los órganos y entes administrativos se ha abandonado la tesis denominada de la “permisión expresa” -el órgano se encuentra facultado a realizar aquello que le ha sido autorizado-, prefiriendo, ya sea la “permisión amplia”, en virtud de la cual el órgano se encuentra facultado para emitir aquellos actos que no le estén expresamente prohibidos, sea aquélla que asemeja la competencia a la capacidad de las personas jurídicas a través del denominado “principio de la especialidad”. Dict. N° 103/99, 30 de agosto de 1999. Expte. N° 06.349/98. Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales. (Dictamen 230:104);

Que el Dr. Eduardo Mertehikian, en su trabajo “Cuestiones de Intervención Estatal. Servicios Públicos, Poder de Policía y Fomento”, Jornadas organizadas por la Universidad Austral, Facultad de Derecho, Buenos Aires, 2011, Libro AA.VV, pág. 763, Ediciones RAP S.A., Id SAIJ: DACF130253 señala que “Restaría, con todo, tratar de establecer cuáles son los alcances de la competencia que la norma le asigna, cuando califica a esta organización como Autoridad de Aplicación de la ley, fenómeno que -como señala el Profesor Rodolfo Barra- (Tratado de Derecho Administrativo, Principios. Fuentes, T 1, Buenos Aires, Editorial Abaco, 2002, Capítulo X, § 123, pp. 565-56817) se viene repitiendo con mucha frecuencia, bien que en general -se lo hace- en cabeza de Ministerios y Secretarías. En tal orden de ideas, la doctrina aquí seguida ha dicho que “este tipo de disposiciones deben ser interpretadas como asignaciones de competencia material en lo que respecta a la aplicación administrativa de la ley, lo que supone también la competencia para dictar normas a los efectos de aquella aplicación [..]”, pero que “[...J estrictamente hablando, estas normas de aplicación tendrían también naturaleza ejecutiva -generalmente de tipo adjetivo y, sólo por excepción, sustantivo- aunque no puedan ni deban ser consideradas la reglamentación de la ley”;

Que el referido autor continúa diciendo “Lo anterior supone que en el ejercicio de la competencia material que el legislador le ha asignado, puede emitir actos normativos que interpreten o pongan en ejecución el ordenamiento jurídico que rige la actividad y no sobra decir que, en tanto revistan naturaleza eminentemente técnica y no sean arbitrarias, no serán revisables en sede administrativa conforme el criterio que así ha dejado asentado la Procuración del Tesoro de la Nación (Dictámenes 227:119 y 127, y la coincidente opinión del Profesor Ismael Mata, “Los entes reguladores de servicios públicos (la experiencia de Argentina)” incluido en Documentación Administrativa, 267-268, septiembre 2003 - abril 2004, p. 395, publicación del INAP, España, reproducido en la obra del mismo autor Ensayos de Derecho Administrativo, Buenos Aires, Ediciones RAP, 2009, pp. 103-124), y aunque el control judicial es siempre pleno, en la medida en que dichos actos normativos guarden proporcionalidad, no encierren arbitrariedad y reposen en circunstancias de oportunidad o de mérito técnico, el criterio escogido por la Autoridad de Aplicación no podrá ser sustituido por el del órgano judicial “;

Que la Procuración del Tesoro, mediante Dictámenes 244:510, de fecha 20 de febrero de 2003, sostuvo que "No procede la revisión por vía de alzada de los actos administrativos dictados por los entes reguladores, en ejercicio de competencias que les han sido encomendadas exclusivamente en función de su idoneidad técnica, cuyo objeto sea técnico y el recurso impugne únicamente ese objeto, salvo que configure un supuesto de arbitrariedad (conf. Dict. 227:119 y 127; 228:114) ... Una decisión técnica será un acto administrativo cuyo elemento objeto -es decir, lo que en concreto se dispone, certifica, resuelve u ordena- sea de naturaleza técnica, es decir, referido a cuestiones de la ciencia, arte o tecnología propias de la actividad de que se trate (conf. Dict. 227:119 y 127; 228:114)";

Que justamente, el aludido Dictamen 228:114 (PTN) conceptualiza la vinculación entre el Ente regulador y el Poder Ejecutivo, remarcando que "Los marcos regulatorios han creado a los entes reguladores de servicios públicos dotándolos de una competencia técnica específica y exclusiva -indispensable para el ejercicio de sus funciones de contralor, vigilancia y regulación de los concesionarios o permisionarios de los servicios- que se sustenta en la idoneidad técnica del propio organismo, de su estructura, de sus medios, de sus funcionarios y de su personal. Cada privatización implicó la creación de un organismo destinado a regular la prestación del servicio privatizado, dotando de idoneidad técnica en la materia correspondiente a cada servicio. En cuanto a la naturaleza jurídica y ubicación institucional de estos entes, de sus normas de creación surge que se trata de entidades autárquicas; descentralizaciones jurídicas del Estado que participan de la naturaleza pública de éste, y que pese a su personalidad diferenciada, se enmarcan dentro de la organización administrativa estatal. Los entes reguladores de los servicios públicos son entidades autárquicas que forman parte de los cuadros de la Administración Pública, que no dependen jerárquicamente del Poder Ejecutivo Nacional, y el control que éste ejerce sobre ellos es administrativo o de tutela -por oposición al control jerárquico-, el que no alcanza a las cuestiones de naturaleza técnica encomendadas exclusivamente a los entes reguladores en función de su idoneidad técnica, salvo que se configure un supuesto de arbitrariedad (conf. Fallos 227:119; 227:127). Cualquier decisión de un ente regulador no es otra cosa que un acto administrativo; una decisión técnica será un acto administrativo cuyo elemento objeto (Art. 7° inc. c), Ley N° 19.549) -es decir, lo que en concreto se dispone, certifica, resuelve u ordena en el acto- es de naturaleza técnica. El objeto de las decisiones de los entes reguladores de servicios públicos será técnico cuando se refiera a cuestiones de la ciencia, arte o tecnología propias de la actividad de que se trate (electricidad, gas, agua, aeropuertos, telecomunicaciones, etc.). De las normativas particulares de los entes reguladores, surgen diversas facultades y funciones de este tipo, tales como dictar reglamentos sobre procedimientos técnicos y calidad de los servicios públicos, asistir técnicamente al Poder Ejecutivo u organismos subordinados a éste, asesorar a sujetos de la actividad y a usuarios, etcétera. Como regla general, las decisiones de los entes reguladores son impugnables por la vía del recurso de alzada, porque son entidades autárquicas, de modo que sus decisiones quedan comprendidas en el Art. 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72 t.o. 1991. Además algunos marcos regulatorios específicos han establecido expresamente la procedencia del recurso de alzada contra las decisiones de los entes reguladores que reglamentan, tales como el Art. 74 de la Ley N° 24.065 -que creó el Ente Nacional Regulador de la Electricidad y regula el sector eléctrico- y el Art. 70 de la Ley N° 24.076 -marco regulatorio del transporte y distribución del gas natural, que crea el Ente Nacional Regulador del Gas-. Si bien los artículos 76 de la Ley N° 24.065, y 70 de la Ley N° 24.076 no distinguen, para la procedencia del recurso de alzada contra las decisiones de los entes reguladores, los actos recurribles según la naturaleza de su objeto, de lo que podría inferirse que, en principio, las decisiones técnicas de los entes reguladores estarían incluidas, no es menos cierto que el Reglamento de Procedimientos Administrativos prevé supuestos que acotan la amplitud del control del superior por la vía de la alzada; y por tanto la admisibilidad del recurso. Así el Art. 97 establece que el mencionado recurso podrá deducirse en base a los fundamentos previstos por el Art.o 73, esto es, por razones vinculadas tanto a la legitimidad, como a la oportunidad, mérito o conveniencia del acto impugnado o al interés público. Sin embargo, la misma norma señala que si el ente descentralizado autárquicamente fuere de los creados por el Congreso en ejercicio de sus facultades constitucionales, el recurso sólo procederá por razones de legitimidad del acto, salvo que la ley autorizare el control amplio. Los entes reguladores nacieron como elemento del proceso de privatizaciones de los servicios públicos iniciado con la sanción de la Ley de Reforma del Estado N° 23.696. Si se examinan las leyes que sancionó el Congreso sobre la reforma del Estado no existen dudas acerca de la filosofía que inspiró a las políticas después implementadas por el mismo legislador o, en su caso, por el Ejecutivo, tendientes a proteger y estimular el marco de libertad indispensable para el funcionamiento de una economía de mercado en la cual el Estado asume un papel exclusivamente subsidiario";

Que por su parte, a través de Dictamen 229:094, la Procuración del Tesoro refirió que en relación "con los servicios públicos privatizados el rol que el plexo normativo reconoce al Estado no es ni el de prestador ni el de garante, sino el de regulación y control, y la misma ley encomienda esa tarea a Entes creados al efecto, a los que en general se les ha atribuido facultades específicas y excluyentes conf. Dict. 228:114)";

Que la doctrina administrativa, (Agustín Gordillo, Tratado de Derecho Administrativo, Tomo 1 Capítulo X-33) interpreta que en el esquema procedimental nacional existen dos clases de revocación por la administración: por ilegitimidad y por inoportunidad, mientras que la anulación judicial lo es sólo por razones de ilegitimidad. A su vez, la revocación en sede administrativa presenta un caso de excepción, en que sólo procede por razones de legitimidad que es el caso del control por el Poder Ejecutivo de los actos de las entidades autárquicas;

Que dentro del control general sobre las entidades descentralizadas, cabe distinguir muy especialmente el supuesto de que ellas tengan por función regular o controlar una actividad privada, p. ej. las autoridades regulatorias independientes, caso en los cuales el recurso de alzada tampoco procede cuando se trata de cuestiones técnicas que hacen al objeto de la competencia propia del ente descentralizado, siendo la tendencia la eliminación del recurso de alzada y la total y absoluta improcedencia de la avocación por parte del Poder Ejecutivo y sus ministerios o secretarías sobre los actos del ente de control;

Que el mismo autor (Tomo 4 Capítulo XI-12), acerca de lo Entes reguladores, citó la jurisprudencia de la Procuración del Tesoro y su interpretación restrictiva sobre la procedencia de la alzada contra los actos de los entes reguladores, lo cual -dice- es un avance en igual dirección, con privilegio de su autonomía funcional. "La doctrina comparada considera anormal esta forma de tutela de la administración central sobre los actos de los entes descentralizados. Sin embargo, se ha autorizado el recurso de alzada contra resoluciones del ENRE, ENARGAS, la CNC, pero con restricciones. En el caso del ENRE, sus resoluciones pueden a veces ser recurridas por vía de alzada. La norma ha planteado dudas acerca del carácter potestativo o preceptivo del recurso de alzada a los efectos de habilitar la vía judicial, aunque se impone la revisión judicial directa. Ya Canosa había señalado la duda acerca de si un tema es de derecho privado como para excluir la alzada. Ahora agrega otra observación: Tampoco procede la alzada contra los actos del ente que son de contenido "jurisdiccional." Ellos serán impugnables únicamente en sede judicial. "Tampoco procederá el recurso contra los actos que impongan sanciones por contravenciones, sea porque lo consideramos una actividad jurisdiccional, sea porque las propias normas legales contemplan remedios directos para ante el órgano jurisdiccional. Por descarte, diremos que todos los demás actos son susceptibles de recurso de alzada, dejando sentado que éste no es necesario para el agotamiento de la instancia administrativa". Por lo expuesto es preferible una regla más clara y precisa: La inadmisibilidad de la revisión administrativa de sus actos y en cambio su exclusiva revisión judicial";

Que el plexo jurídico invocado fundamenta el rechazo de los recursos de alzada articulados por cuanto no se encuentra configurado arbitrariedad ni ilegitimidad, supuestos que podrían habilitar la instancia, no resultando procedente ni ajustado a la naturaleza del Ente abordar las cuestiones técnicas resueltas;

Que en tal sentido los medios protectorios formulados en relación al fondo de la cuestión no rebaten los fundamentos centrales del acto recurrido habiéndose el Ente pronunciado motivadamente sobre las cuestiones alegadas, circunstancia que técnicamente importa inexistencia de los supuestos de admisibilidad del presente remedio, reitero una vez más, sea arbitrariedad, exceso en el ejercicio de las facultades de reglamentación, vulneración del principio de legalidad, correspondiendo el rechazo propuesto;

Que los escritos defensivos reúnen características propias, a saber, EdERSA reitera argumentos sostenidos desde el inicio de la instancia recursiva, los cuales han sido debida y fundadamente respondidos, sin perjuicio de lo cual se insiste con ellos sin acusar recibo de las sólidas motivaciones por los cuales se los denegaron. La CEB por su parte ensaya cuestionamientos que corresponde debatir en el marco del cronograma de actividades dispuesto, ámbito en el cual podrán proponerse modificaciones en caso de apoyarse las mismas en hechos efectivamente acreditados y que tiendan a dotar a las medidas dictadas de mayor amplitud y razonabilidad en pos de concretar con mayor amplitud la finalidad perseguida, cual es, la seguridad pública;

Que resulta necesario recordar que la relación entre las entidades descentralizadas y el titular del Poder Ejecutivo no es de completa jerarquía sino tan solo control administrativo de tutela (conf. Dict. 86:105; 166:397; 222:144), por lo que la instancia de revisión se acota a dicho ejercicio funcional sin perjuicio de la revisión judicial pertinente;

Que respecto al pedido de suspensión de plazos y de los efectos ejecutorios derivados de los actos administrativos dictados, considero pertinente resaltar que la mentada Resolución N° 27/17 del EPRE expresamente recepcionó dicho planteo (Art. 2°) disponiendo en su caso un cronograma de actividades que modificó la inmediata implementación del Subanexo I de la Resolución

N° 88/16 (Manual del Sistema de Seguridad Pública), otorgando a las prestatarias un plazo razonable para adecuarse a las imposiciones reglamentarias, supeditando su aprobación y entrada en vigencia al procedimiento que allí quedó establecido;

Que por lo demás, adhiero a la sostenido en la Resolución N° 27/17 en cuanto a que el "agravio de falta de fijación de plazo, no es un requisito de forma que vicie de nulidad el acto administrativo atacado. Los actos administrativos gozan de ejecutoriedad y producen sus efectos propios, de conformidad con el Art. 14 de la Ley 2398. Por su parte, el deber de adoptar supervisión y adopción medidas en resguardo de la seguridad pública es un imperativo contractual que debiera estar en ejecución por cada concesionaria y no corresponde supeditar su cumplimiento a la fijación de plazo alguno por este Ente. De modo que lo dispuesto por la Res. 88/16 impactará en cada concesionarias en la medida que registre incumplimientos al deber de seguridad previsto por el Contrato de Concesión y las reglamentaciones dictadas por este Ente. En función de ello, los Subanexos II y III son plenamente ejecutivos";

Que sin perjuicio de todo lo expuesto, corresponde rechazar por improcedente, ilegítimo, infundado y contrario a derecho, la petición que de modo escueto plantea EdERSA a fs. 487, Pto. VIII (Traslado de nuevos costos a tarifas), debiendo ocurrir por la vía, modo y oportunidad que corresponde, en el marco del plexo jurídico vigente;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03844-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181 incisos 1) y 7) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Rechazar los recursos de alzada articulados por EdERSA a fs. 456/488 y por la Cooperativa de Electricidad de San Carlos de Bariloche a fs. 491/509, contra la Resolución N° 027, de fecha 22 de febrero de 2017 -fs. 440/452- del Directorio del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), en base a los argumentos esgrimidos en los Considerandos.-

Art. 2º - Rechazar los pedidos de suspensión de plazos y de los efectos ejecutorios derivados de las Resoluciones N° 088 de fecha 5 de mayo de 2.016 -fs. 266/330- y N° 027, de fecha 22 de febrero de 2017 -fs. 440/452-, ambas del registro del Directorio del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), interpuestos por EdERSA, fs. 485/486; Cooperativa de Electricidad de San Carlos de Bariloche, fs. 513; y Cooperativa de Electricidad de Río Colorado, fs. 510, de conformidad a los fundamentos expuestos en los Considerandos.

Art. 3º - Rechazar por improcedente, ilegítimo, infundado y contrario a derecho, el planteo formulado por EdERSA a fs. 487, Pto. VIII (Traslado de nuevos costos a tarifas), debiendo ocurrir por la vía, modo y oportunidad que corresponde, en el marco del plexo jurídico vigente.-

Art. 4º - Notificar el presente a las distribuidoras que operan en la provincia (EdERSA y Cooperativas de Electricidad de San Carlos de Bariloche y de Río Colorado).-

Art. 5º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.-

Art. 6º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- L. Di Giácomo.

—oOo—

DECRETO Nº 1523

Viedma, 17 de Octubre de 2017.

Visto, el Expediente N° 42252-SI-2016 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se tramitó la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, para la ejecución de la obra "Recambio de colectores en la ciudad de Cipolletti";

Que a fojas 2 luce agregada nota de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónimas mediante la cual el gerente general Arquitecto Roger E. García envía, mediante Nota Nº 300-GG, memoria descriptiva, planos, cómputo y presupuesto: para lo cual se establece un Presupuesto Oficial de pesos tres millones quinientos noventa y dos mil doscientos veintiuno con treinta y ocho centavos ($ 3.592.221,38);

Que a fojas 59 el Gerente General Arquitecto Roger E. García, adjunta nota N° 183-GG mediante la cual solicita financiamiento adicional en concepto de redeterminación y adicional de Obra para la terminación de la Obra "Recambio de colectores en la ciudad de Cipolletti";

Que a fojas 60 y 61 se adjunta informe de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima donde el Ingeniero Daniel Peña detalla los conceptos que motivan la tramitación de la presente adenda y se expide sobre la razonabilidad de las sumas involucradas;

Que de dicho informe surge que corresponde realizar la transferencia de fondos en concepto de redeterminación de precios por la suma total de Pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos veinticinco con cuarenta y cinco centavos ($ 444.325,45), y por adicional de obra la suma de Pesos un millón doscientos treinta y siete mil ciento sesenta y cinco con sesenta y tres centavos ($ 1.237.165,63);

Que con motivo de lo expresado en los considerandos precedentes, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Departamento Provincial de Aguas, suscribirán una adenda al Convenio para ejecución de obras (fojas 53 a 58) por medio del cual el primero de ellos se compromete a gestionar el financiamiento adicional de los conceptos allí detallados;

Que la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos efectuó la reserva interna en los términos del Artículo 31° de la Ley H N° 3.186, y el compromiso conforme al Artículo 30° de la citada Ley;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 4096-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Modelo de Addenda al Convenio, que como Anexo forma parte del presente Decreto, a firmarse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Alfredo Váleri DNI 17.523.662 y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, representado por su Gerente General Arquitecto Roger E. García DNI 23.168.409, por la suma de Pesos un millón seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa y uno con ocho centavos ($ 1.681.491.08) en concepto de redeterminación de precios por aplicación del Decreto N° 1313/14 y del Adicional de Obra.-

Art. 2°.- Aprobar la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, destinada al pago de la redeterminación de precios y el Adicional de la obra "Recarnbio de Colectores en la Ciudad de Cipolletti" por la suma de Pesos un millón seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa y uno con ocho centavos ($ 1.681.491,08), cuyo financiamiento será a través del Recurso 34629- Remanente recurso 22241 Fondo Federal Solidario.-

Art. 3°.- Ratificar el Compromiso y por la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, ordenar a pagar a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, la suma de Pesos un millón seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa y uno con ocho centavos ($1.681.491,08), con cargo al presente ejercicio. en cumplimiento de la transferencia aprobada, afectándose el gasto a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Activ./Obra	Rec.	Pda.	Monto
52	0	1	83	34629	422	$ 1.681.491,08

Art. 4°.- Autorizar a la Tesorería General a transferir los fondos a favor de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónimas CUILT N° 30-70742104-1, por la suma de Pesos un millón seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa y uno con ocho centavos ($ 1.681.491,08), los que serán abonados de conformidad a la transferencia, que por la presente se aprueba, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900001178 '"Rentas Generales".-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 6°- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Váleri.

———

ANEXO I
ADENDA AL CONVENIO PARA
EJECUCION OBRAS

Obra: "Recambio de Colectores Cloacales en la Ciudad de Cipolletti (R.N.)"

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con domicilio en Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Váleri, DNI 17.523.662 (en adelante denominado como "El M.O. y S. P.") y la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, con domicilio en calle Colón 719 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por su Presidente, Arq. Roger García, DM 23.168.409 (en adelante denominado como "A.R.S.A.", el M.O. y S. P. y A.R.S.A. conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte"), y considerando:

– Que oportunamente las partes firmaron el Convenio de transferencia de fondos para la ejecución de la obra denominada "Recambio de Colectores Cloacales en la Ciudad de Cipolletti (R.N.)", obrante a fojas 53/58.
– Que mediante Nota N° 183-GG (fs. 59), Aguas Rionegrinas solicita financiamiento adicional.
– Motiva la solicitud de financiamiento adicional dos factores concretos, el primero surge por la rotura del colector de calle Roca, en el tramo entre las calles Saenz Peña y Brentana, el cual es necesario incluirlo en la reparación, ya que es parte fundamental, para que desagüe una vez concluida la obra que se ejecute en calle Roca entre Italia y Saenz Peña. El segundo factor es consecuencia del tiempo transcurrido desde el momento en que se presupuestó la obra, a la fecha actual, por lo que el monto total para la ejecución de las obras asciende a la suma de Pesos cinco millones doscientos setenta y tres mil setecientos doce con cuarenta y siete centavos ($ 5.273.712,47), generando una diferencia a tramitar en la presente adenda por la suma de Pesos un millón seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa y uno con nueve centavos ($ 1.681.491,09).
– Que en función de lo expuesto Las Partes convienen en celebrar la presente Addenda al Convenio firmado oportunamente, de acuerdo a la forma y condiciones que se detallan seguidamente.

ADENDA:

Cláusula Primera: El M. O. y S. P. se compromete a arbitrar los esfuerzos necesarios para gestionar el financiamiento y transferir a ARSA la suma complementaria de Pesos un millón seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa y uno con nueve centavos ($ 1.681.491,09), para la obra "Recambio de Colectores Cloacales en la Ciudad de Cipollelli (R.N)", la que provendrá del Fondo Federal Solidario — Decreto N° 206/09.-

Cláusula Segunda: En todo lo no contenido en la presente Adenda, rige en todos sus términos el Convenio para ejecución de obra suscripto entre ambas partes.

En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los del mes de de 2017.-

ANEXO AL CONVENIO

ÍTEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	Capitulo 1 - Recambio de colector calle Brentana entre Fernández Oro y San Martín				
1	Excavación a cielo abierto en cualquier tipo de terreno y a profundidad menor de 3 mts., incluyendo depresión de napa si la hubiere, entibamiento, relleno, compactación y transporte del material sobrante fuera e la obra.	ml	120,00	2.472,12	296.654,42
2	Rotura y reposición de pavimento rígido.	ml	120,00	3.247,47	389.696,04
3	Provisión, acarreo y colocación de cañería recta de PVC-RCPD Φ 200mm incluida ejecución de juntas, material de asiento de cañerías y prueba hidráulica.	ml	120,00	1.516,98	182.037,94
4	Provisión de mano de obra y materiales para la reconexión de conexiones domiciliarias existentes	Nº	18,00	8.823,22	158.817,99
5	Ejecución de empalmes de cañerías a Bocas de Registro existente, incluye acarreo y colocación de piezas especiales y fabricación y colocación de hormigón para empalme.	Nº	2,00	9.567,11	19.134,21
	Subtotal 1				1.046.340,61
	Capitulo 2 – Recambio de colector calle San Martín entre Brentana y Saenz Peña				
6	Excavación a cielo abierto en cualquier tipo de terreno y a profundidad menor de 3 mts., incluyendo depresión de napa si la hubiere, entibamiento, relleno, compactación y transporte del material sobrante fuera e la obra.	ml	120,00	2.472,12	296.654,42
7	Rotura y reposición de pavimento rígido.	ml	120,00	3.247,47	389.696,04
8	Provisión, acarreo y colocación de cañería recta de PVC-RCPD Φ 200mm incluida ejecución de juntas, material de asiento de cañerías y prueba hidráulica.	ml	120,00	1.516,98	182.037,94
9	Provision de mano de obra y materiales para la reconexion de las conexiones domiciliarias existentes	Nº	16,00	8.823,22	141.171,55
10	Ejecución de empalmes de cañerías a Bocas de Registro existente, incluye acarreo y colocación de piezas especiales y fabricación y colocación de hormigón para empalme.	Nº	2,00	9.567,11	19.134,21
	Subtotal 2				1.028.694,16
	Capitulo 3 – Recambio de colector calle Roca entre Italia y Brentana				
11	Excavación a cielo abierto en cualquier tipo de terreno y a profundidad menor de 3,20 m, incluyendo depresión de napa si la hubiere, entibamiento, relleno, compactación y transporte del material sobrante fuera e la obra.	ml	240,00	2.640,67	633.761,72
12	Rotura y reposición de pavimento rigido	ml	240,00	3.247,47	779.392,08
13	Provisión, acarreo y colocación de cañería recta de PVC-RCPD Φ 200mm- con aro de goma incorporado-incluida ejecución de juntas, material de asiento de cañerías y prueba hidráulica.	ml	240,00	1.516,98	364.075,88
14	Provision de mano de obra y materiales para la reconexion de las conexiones domiciliarias existentes	Nº	30,00	8.823,22	264.696,65
15	Ejecución de empalmes de cañerías a Bocas de Registro existente, incluye acarreo y colocación de piezas especiales y fabricación y colocación de hormigón para dados de empalmes	Nº	4,00	9.567,11	38.268,42
	Subtotal 3				2.080.194,76
	Capitulo 4 – Recambio de colector barrio Manzanares-Tramo ingreso a EE Nº 1				
16	Excavación a cielo abierto en cualquier tipo de terreno; tapada media 3,45 mts , incluyendo depresión de napa si la hubiere, entibamiento, relleno, compactación y transporte del material sobrante fuera e la obra.	ml	12,00	8.664,22	103.970,63
17	Rotura y reposición de vereda, interna y externa, de hormigón-cemento alisado- en ingreso a Estación Elevadora. Armado malla inferior φ 8 mm cada 15 cm.Espesor 20 cm.	ml	8,00	2.183,33	17.466,65
18	Rotura y reposición de pavimento flexible	ml	4,00	3.876,73	15.506,94
19	Provisión, acarreo y colocación de cañería recta de PVC-RCPD Φ 315mm- con aro de goma incorporado-incluida ejecución de juntas, material de asiento de cañerías y prueba hidráulica.	ml	12,00	2.090,07	25.080,78
20	Ejecución de empalmes de cañerías a Bocas de Registro existente, colocación de piezas especiales y fabricación y colocación de hormigón para dados de empalmes; incluyendo demolición de hormigón de anclaje y extracción de válvula esclusa φ 300 mm de boca de registro.	Nº	2,00	20.592,76	41.185,52
	Subtotal 4				203.210,53
	SUBTOTAL				**$4.358.440,06**
	Iva 21 %:				**$915.272,41**
	TOTAL DEL PRESUPUESTO (CON IVA)				**$5.273.712,47**

—oOo—

DECRETOS SINTETIZADOS

———

DECRETO Nº 152.- 17-02-2017.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos un millón ($ 1.000.000), que será abonado en una (1) cuota, a favor de la Fundación Diario Noticias, Cuit Nº 30-70990947-5, con domicilio en Avda. Caseros Nº 1730 de la ciudad de Viedma, destinado a solventar los gastos que demande la organización de la Competencia Internacional de Natación FINA HOSS 10 Km, Edición 2017, que se desarrolló del 2 al 5 dse febrero del año en curso.- Expte. Nº 136.164-R.S.-2017.

DECRETO Nº 1487.- 10-10-2017.- Otorgar un aporte no reintegrable a favor de la Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica Bariloche (C.U.I.T. Nº 33-56579855-9), por la suma de Pesos doscientos treinta y dos mil ($ 232.000,00), destinado a cubrir el costo de alquiler del espacio asignado a los productos de la Provincia de Río Negro en la semana de la Gastronomía "Bariloche a la Carta 2017", Expte. Nº 12.294-SAF-17.

DECRETO Nº 1488.- 10-10-2017.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado II de la Ley L Nº 1.904 en la Jurisdición 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud Pública. Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Rosana Haydée Trincheri (DNI Nº 16.959.030 - Legajo Nº 661.752/2), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme a lo dispuesto en la Ley L Nº 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado II, de la misma Ley. Expte. Nº 108.979-S-2.017.-

DECRETO Nº 1489.- 10-10-2017.- Hacer lugar al reclamo y promover al Grado III a partir del 1º de Agosto de 2.017, a la Señora Silvia Elena Tessitore (DNI Nº 11.768.700 - Legajo Nº 661.416/7, de la Ley L 1904, del Agupamiento Primero, Planta Permanente, con funciones en el Hospital Area Programa San Carlos de Bariloche en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley L Nº 1904.- Expte. Nº 1083.S-2017.-

DECRETO Nº 1490.- 10-10-2017.- Crear una vacante Categoría 08, en el Agrupamiento Profesional de la Ley L Nº 1.844, del Ministerio de Desarrollo Social.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Morales, Mabel del Carmen (DNI 21.536.536) en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28º Anexo II de la Ley L Nº 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 03, de la misma Ley. Expte. Nº 152393-DRH-2017.-

DECRETO Nº 1491.- 10-10-2017.- Promuévase automáticamente a la Señora Dieu, Lelia Edith (DNI Nº 30.698.298), según la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, por aplicación del Artículo 15º de la Ley Nº 1.844.

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 1491

Apellido y Nombre	DNI N°	Fecha de Alta	Fecha Asc. Anterior	Categoría Anterior	Agrupamiento	Fecha Promoción	Categoría Actual
DIEU LELIA EDITH	30698298	01/03/2008	23/07/2012	12	PROFESIONAL	01/08/2015	13

Expte. Nº 153.635-DRH-2.017.-

DECRETO Nº 1520.- 17-10-2017.- Apruébese en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Vialidad Rionegrina y el agente Ignacio Nahuel Plunkett, D.N.I. Nº 31.560.585, quien desempeñará funciones en la Dirección de Ingeniería y Planificación de la Dirección de Vialidad Rionegrina. Expte. Nº 140.416-R-2.017.

DECRETO Nº 1521.- 17-10-2017.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Dr. Hugo Nicolás Land (DNI Nº 31.280.028), y el Señor Roteño Natucci Nahuel Benjamín (C.U.I.L. Nº 20-35.058.544-4) quien desempeñará funciones Administrativas en la Subsecretaría de Desarrollo Territorial dependiente del Ministerio de Desarrollo Social. Expte. Nº 153979-DRH-2.017.

DECRETO Nº 1522.- 17-10-2017.- Aprobar en todos sus términos, con carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 2º de la Ley H Nº 3.238, el Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia, celebrado entrre la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro representada por su titular, Abogado Lendro Luciano Sferco (DNI Nº 26.481898) y el SeñorAlfredo Graciani (D.N.I. Nº 39.075.006), que prestaría servicios en la Gerencia de Técnologia de la Información de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro. Expte. Nº 160.539-ART-2.017.

DECRETO Nº 1524.- 17-10-2017.- Aprobar la Addenda suscripta entre el Ministerio de Obras Públicas y la Municipalidad de Los Menucos, por la suma de Pesos Quinientos tres mil, setecientos treinta y dos con setenta y un centavos ($ 503.732,71), correspondiente a la ejecución de los trabajos de la obra: "Repavimentación Urbana - Municipalidad de Los Menucos", aprobada por Decreto Nº 302/2017. Expte. Nº 042532-SO-2016.

DECRETO Nº 1525.- 17-10-2017.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de la servidumbre de paso a favor del Departamento Provincial de Aguas, sobre la parte ocupada por una porción del Colector Cloacal de la ciudad de San Carlos de Bariloche, dentro de la parcela que según Plano de características Nº 358/13, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia, se designa como Departamento Catastral 19, Circunscripción 3, Sección A, Manzana 103, Parcela 06, Subparcela S002, con la Superficie y los límites determinados en el mencionado Plano. Expte. Nº 37.054-DGRS-10.

DECRETO Nº 1526.- 17-10-2017.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de la servidumbre de paso a favor del Departamento Provincial de Aguas, sobre la parte ocupada por una porción del Colector Cloacal Costanero de la ciudad de San Carlos de Bariloche, dentro de la parcela que según Plano de características Nº 652/06, registrado ante la entonces Dirección General de Catastro e Información Territorial de la provincia de Río Negro (hoy Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria), se designa como Departamento Catastral 19, Circunscripción 3, Sección A, Manzana 200, Parcela 02, Subparcela S001, con la superficie y los límites determinados en el mencionado Plano. Expte. Nº 37.049-DGRS-10.

DECRETO Nº 1527.- 17-10-2017.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de la servidumbre de paso a favor del Departamento Provincial de Aguas, sobre la parte ocupada por una porción del Colector Cloacal Costanero de la ciudad de San Carlos de Bariloche, dentro de la parcela que según Plano de características Nº 651/06, registrado ante la entonces Dirección General de Catastro e Información Territorial de la provincia de Río Negro (hoy Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria), se designa como Departamento Catstral 19, Circunscripción 3, Sección A, Manzana 200, Parcela 01, Subparcela S001, con la superficie y los límites determinados en el mencionado Plano. Expte. Nº 37.050-DGRS-10.

DECRETO Nº 1528.- 17-10-2017.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de la servidumbre de paso a favor del Departamento Provincial de Aguas, sobre la parte ocupada por una porción del Colector Cloacal Costanero de la ciudad de San Carlos de Bariloche, dentro de la parcela que según Plano de características Nº 530/07, registrado ante la entonces Dirección General de Catastro e Información Territorial de la provincia de Río Negro (hoy Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria), se designa como Departamento Catastral 19, Circunscripción 2, Sección F, Manzana 100, Parcela 12, Subparcela S001, con la superficie y los límites determinados en el mencionado Plano. Expte. Nº 20.764-DCT-13.

DECRETO Nº 1529.- 17-10-2017.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de la servidumbre de paso a favor del Departamento Provincial de aguas, sobre la parte ocupada por una poción del Colector Cloacal Costanero, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, dentro de la parcela que según Plano de características Nº 662/06, registrado ante la entonces Dirección General de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Río Negro (hoy Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria), se designa como Departamento Catastral 19, Circunscripción 3, Sección A, Manzana 202, Parcela 02, Subparcela S001, con la superficie y los límites determinados en el mencionado Plano.- Expte. Nº 37.039-DGRS-10.

DECRETO Nº 1530.- 17-10-2017.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de la servidumbre de paso a favor del Departamento Provincial de aguas, sobre la parte ocupada por una poción del Colector Cloacal Costanero, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, dentro de la parcela que según Plano de características Nº 653/06, registrado ante la entonces Dirección General de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Río Negro (hoy Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria), se designa como Departamento Catastral 19, Circunscripción 3, Sección A, Manzana 200, Parcela 03, Subparcela S001, con la superficie y los límites determinados en el mencionado Plano.- Expte. Nº 37.048-DGRS-10.

DECRETO Nº 1531.- 17-10-2017.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de la servidumbre de paso a favor del Departamento Provincial de aguas, sobre la parte ocupada por una poción del Colector Cloacal Costanero, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, dentro de la parcela que según Plano de características Nº 699/06, registrado ante la entonces Dirección General de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Río Negro (hoy Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria), se designa como Departamento Catastral 19, Circunscripción 3, Sección A, Manzana 202, Parcela 01, Subparcela S001, con la superficie y los límites determinados en el mencionado Plano.- Expte. Nº 37.040-DGRS-10.

DECRETO Nº 1532.- 17-10-2017.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de la servidumbre de paso a favor del Departamento Provincial de aguas, sobre la parte ocupada por una poción del Colector Cloacal Costanero, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, dentro de la parcela que según Plano de características Nº 656/06, registrado ante la entonces Dirección General de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Río Negro (hoy Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria), se designa como Departamento Catastral 19, Circunscripción 3, Sección A, Manzana 200, Parcela 06, Subparcela S001, con la superficie y los límites determinados en el mencionado Plano.- Expte. Nº 37.045-DGRS-10.

DECRETO Nº 1533.- 17-10-2017.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de la servidumbre de paso a favor del Departamento Provincial de aguas, sobre la parte ocupada por una poción del Colector Cloacal Costanero, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, dentro de la parcela que según Plano de características Nº 359/13, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia, se designa como Departamento Catastral 19, Circunscripción 3, Sección A, Manzana 103, Parcela 07, Subparcela S002, con la superficie y los límites determinados en el mencionado Plano.- Expte. Nº 37.053-DGRS-10.

DECRETO Nº 1534.- 17-10-2017.- Transferir el dominio de la Parcela de titularidad fiscal, Departamento Catastral 7, Sección A, Quinta 017B, Parcela 06, Departamento Bariloche, a favor del Departamento Provincial de Aguas, conforme límites y superficie establecidos en el Plano Nº 562/15 de mensura particular de deslinde y amojonamiento, con cargo de destinarlo a la Central Hidroeléctrica Ingeniero Emilio Frey, de Villa Mascardi.- Expte. Nº 125.961-SI-2011.

DECRETO Nº 1535.- 17-10-2017.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de la servidumbre de paso a favor del Departamento Provincial de aguas, sobre la parte ocupada por una poción del Colector Cloacal Costanero, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, dentro de la parcela que según Plano de características Nº 793/12, registrado ante la entonces Dirección General de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Río Negro (hoy Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria), se designa como Departamento Catastral 19, Circunscripción 3, Sección A, Manzana 201, Parcela 08, Subparcela S002, con la superficie y los límites determinados en el mencionado Plano.- Expte. Nº 130.162-DRSS-05.

DECRETO Nº 1536.- 17-10-2017.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de la servidumbre de paso a favor del Departamento Provincial de aguas, sobre la parte ocupada por una poción del Colector Cloacal Costanero, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, dentro de la parcela que según Plano de características Nº 529/07, registrado ante la entonces Dirección General de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Río Negro (hoy Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria), se designa como Departamento Catastral 19, Circunscripción 2, Sección F, Manzana 100, Parcela 13, Subparcela S001, con la superficie y los límites determinados en el mencionado Plano.- Expte. Nº 20.763-DCT-13.

DECRETO Nº 1537.- 17-10-2017.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de la servidumbre de paso a favor del Departamento Provincial de aguas, sobre la parte ocupada por una poción del Colector Cloacal Costanero, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, dentro de la parcela que según Plano de características Nº 526/06, registrado ante la entonces

Dirección General de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Río Negro (hoy Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria), se designa como Departamento Catastral 19, Circunscripción 3, Sección A, Manzana 100, Parcela 07, Subparcela S001, con la superficie y los límites determinados en el mencionado Plano.- Expte. Nº 37.033-DGRS-10.

DECRETO Nº 1538.- 17-10-2017.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de la servidumbre de paso a favor del Departamento Provincial de aguas, sobre la parte ocupada por una poción del Colector Cloacal Costanero, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, dentro de la parcela que según Plano de características Nº 654/06, registrado ante la entonces Dirección General de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Río Negro (hoy Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria), se designa como Departamento Catastral 19, Circunscripción 3, Sección A, Manzana 200, Parcela 04, Subparcela S001, con la superficie y los límites determinados en el mencionado Plano.- Expte. Nº 37.047-DGRS-10.

DECRETO Nº 1539.- 17-10-2017.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de la servidumbre de paso a favor del Departamento Provincial de aguas, sobre la parte ocupada por una poción del Colector Cloacal Costanero, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, dentro de la parcela que según Plano de características Nº 661/06, registrado ante la entonces Dirección General de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Río Negro (hoy Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria), se designa como Departamento Catastral 19, Circunscripción 3, Sección A, Manzana 201, Parcela 15, Subparcela S001, y dentro de la parcela que según Plano de características Nº 614/11, registrado ante la Dirección General de Catastro e Información Territorial, hoy Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia, se designa como Departamento Catastral 19, Circunscripción 3, Sección A, Manzana 201, Parcela 13, Subparcela S001, con la superficie y los límites determinados en los Planos.- Expte. Nº 37.041-DGRS-10.

DECRETO Nº 1540.- 17-10-2017.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de la servidumbre de paso a favor del Departamento Provincial de aguas, sobre la parte ocupada por una poción del Colector Cloacal Costanero, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, dentro de la parcela que según Plano de características Nº 659/06, registrado ante la entonces Dirección General de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Río Negro (hoy Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria), se designa como Departamento Catastral 19, Circunscripción 3, Sección A, Manzana 201, Parcela 10, Subparcela S001, con la superficie y los límites determinados en el mencionado Plano.- Expte. Nº 37.043-DGRS-10.

DECRETO Nº 1541.- 17-10-2017.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de la servidumbre de paso a favor del Departamento Provincial de aguas, sobre la parte ocupada por una poción del Colector Cloacal Costanero, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, dentro de la parcela que según Plano de características Nº 655/06, registrado ante la entonces Dirección General de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Río Negro (hoy Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria), se designa como Departamento Catastral 19, Circunscripción 3, Sección A, Manzana 200, Parcela 05, Subparcela S001, con la superficie y los límites determinados en el mencionado Plano.- Expte. Nº 37.046-DGRS-10.

DECRETO Nº 1542.- 17-10-2017.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de la servidumbre de paso a favor del Departamento Provincial de aguas, sobre la parte ocupada por una poción del Colector Cloacal Costanero, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, dentro de la parcela que según Plano de características Nº 658/06, registrado ante la entonces Dirección General de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Río Negro (hoy Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria), se designa como Departamento Catastral 19, Circunscripción 3, Sección A, Manzana 201, Parcela 09, Subparcela S001, con la superficie y los límites determinados en el mencionado Plano.- Expte. Nº 37.044-DGRS-10.

DECRETO Nº 1543.- 17-10-2017.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de la servidumbre de paso a favor del Departamento Provincial de aguas, sobre la parte ocupada por una poción del Colector Cloacal Costanero, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, dentro de la parcela que según Plano de características Nº 660/06, registrado ante la entonces Dirección General de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Río Negro (hoy Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria), se designa como Departamento Catastral 19, Circunscripción 3, Sección A, Manzana 201, Parcela 11, Subparcela S001, con la superficie y los límites determinados en el mencionado Plano.- Expte. Nº 37.042-DGRS-10.

———oOo———

RESOLUCIONES

———

Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
Junta de Disciplina Docente
Resolución N° 342/17

Edicto:

Se hace saber por este medio a la Sra. Nieva Soler, Cristina Belén; DNI N° 30.412.794 que la Junta de Disciplina Docente ha dictado la Resolución N° 342/JDD/2017, del Expediente N° 90633-EDU-17 que en su parte pertinente dice:

Viedma (R.N.), 06 de octubre de 2017

Visto: El Expediente N° 90633-EDU-17 del registro del Consejo Provincial de Educación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro "S/Exoneración Sra. Nieva Soler, Cristina Belén en provincia de Neuquén"; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de Nota N° 223/17, el Sumariante Leonardo López remite documentación relacionada con la sanción de Exoneración impuesta a la Sra. Nieva Soler, Cristina Belén;

Que a fs. 3 obra Decreto N° 1611 del Gobernador de la provincia de Neuquén, el que expresa en su artículo 1°: Aplícase a la docente Cristina Belén Nieva Soler, D.N.I. N° 30.412.794, Empleado N° 624 372, la sanción de exoneración dispuesta en el inciso "h" del artículo 54° del Estatuto del Docente, Ley 14473, por haber transgredido con su conducta los incisos "a" y "d" del Art. 5° del mismo Cuerpo Legal, en base a los considerandos precedentemente expuestos ";

Que se advierte que tal sanción se dispuso en virtud de haberse probado que la mencionada utilizó un título apócrifo para ejercer la docencia ilícitamente;

Que en función de lo expuesto, y aun cuando la docente no posee cargos en establecimientos educativos dependientes del Consejo Provincial de Educación del Ministerio de Educación y DDHH de la provincia de Río Negro, este Organismo entiende conveniente proceder a inhabilitarla para la inscripción, en el marco del artículo 5° inciso "d" de la Ley 391 -Estatuto del Docente-;

Que la presente se ajusta a las facultades otorgadas por la Ley N° 391 - Estatuto Docente - Ley N° 4819 Orgánica de Educación y su reglamentación, Resolución N° 473 T.O. Resolución N° 3410 -Reglamento de Disciplina Docente-;

Por ello:

La Junta de Disciplina Docente
RESUELVE

Artículo 1°: Inhabilitar de manera permanente a la Sra. Nieva Soler, Cristina Belén; D.N.I. 30.412.794 a inscribirse ante las Juntas de Clasificación y/o ante las Supervisiones de todos los niveles y modalidades, a los fines de evitar su ingreso al sistema educativo rionegrino.

Art. 2°: Notificar a la interesada por medio del Boletín Oficial.

Art. 3°: Registrar, comunicar y archivar.-

Manuel Alberto Aciar, Presidente J.D.D. - María Aurora Gustín, Secretaria J.D.D. - Lorena Beatriz Garay, Vocal J.D.D. - Oscar Osvaldo Villaverde, Vocal J.D.D. - Claudia Ester Ponte, Vocal J.D.D.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA
Resolución Nº 017

Viedma, 20 de octubre de 2017.

Visto, el Expte. N° 012.417-SP-2017, la Ley de Pesca Marítima Q N° 1960, su Decreto Reglamentario N° 822/85, y;

CONSIDERANDO:

Que la firma comercial Pesquera Caleta S.A., ha solicitado autorización para la realización de una prospección pesquera de la especie Anchoita (Engraulis anchoita);

Que no existe en la provincia de Río Negro una pesquería de la especie, por lo que se tienen escasos conocimientos de sus posibilidades de explotación, así como de la especie Caballa (Scomber japónicus), la que también podría ser capturada con el arte de pesca propuesto;

Que la prospección solicitada aportará a la actualización del conocimiento de estos recursos pesqueros, con miras a determinar su potencial productivo para los próximos años;

Que el arte de pesca denominado como "Red de Arrastre de Media Agua", es selectivo y exclusivo para la captura de especies pelágicas, por lo que no deberían capturarse las especies demersales o bentónicas que son las comercialmente explotadas en la actualidad;

Que el Centro de Investigación Aplicada y Transferencia Tecnológica en Recursos Marinos Almirante Storni (CIMAS), ha dictaminado en el sentido expresado en los anteriores considerandos, recomendando acceder a lo solicitado por la firma presentante, bajo determinadas condiciones que resulta necesario instrumentar;

Que, considerado lo avanzado de la temporada de pesca anchoita, debe actuarse en forma expeditiva, si es que se quiere obtener información durante el presente año, a la vista de que la temporada de pesca de la especie en plataforma se encuentra próxima a su fin;

Que, a los efectos de garantizar la obtención de toda la información de las actividades de pesca, así como del recurso capturado, se requiere del embarque de un Observador Científico a Bordo;

Que se considera oportuno autorizar la prospección solicitada por el término de doce (12) meses a fin de colectar información de todas las estaciones del año, y así poder determinar si en el Golfo San Matías existe o debería existir estacionalidad en las capturas de las especies objetivo;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Ley de Pesca Marítima Q N° 1960, el Art. 38, incisos d) y g) del Decreto Q N° 822/85 y la Resolución SEP N° 555/03.

Por ello:

El Subsecretario de Pesca
RESUELVE:

Artículo 1º - Autorizar a la firma Pesquera Caleta S.A. a realizar una prospección pesquera de especies pelágicas, en particular las especies Anchoita (Engraulis anchoita) y Caballa (Scomber japónicus), por el término de doce (12) meses, mediante la utilización del Buque Pesquero "Neptunia II", Matrícula Nacional N° 2594, en aguas del Golfo San Matías, respetando las siguientes condiciones:

1. La elección de la zona de pesca será libre y a cargo del Patrón de la embarcación.

2. Deberá pescar con el arte de pesca denominado Red de Arrastre de Media Agua, no pudiendo portar otras artes de pesca a bordo. La red deberá contar con portones que le permitan operar en la columna de agua y no en las proximidades del fondo, a los efectos de evitar la captura de especies de fondo (Bentónicas) o que se mantienen en relación con él (Demersales).

3. Las operaciones de pesca sólo estarán permitidas durante horas de iluminación solar, conforme los horarios de salida y puesta del sol publicados por el Servicio de Hidrografía Naval de la República Argentina para la ciudad más próxima.

Art. 2º - Exceptuar al BP "Neptunia II", Matrícula Nacional N° 2594, de los alcances de la Resolución N° 555, de fecha 7 de julio de 2003, del registro de la ex Secretaría de Estado de Producción, cuando se encuentre realizando tareas de pesca en el marco de la prospección autorizada por el Art. 1º de la presente.

Art. 3º - En forma previa a iniciar actividades de pesca, la firma Pesquera Caleta S.A., deberá constituir ante la Dirección de Pesca Marítima, Domicilio Legal donde serán consideradas válidas todas las notificaciones que se le cursen.

Art. 4º - Será condición para la realización de la prospección autorizada el embarque de un observador científico a bordo designado por el Centro de Investigación Aplicada y Transferencia Tecnológica en Recursos Marinas Almirante Storni (CIMAS), cuando éste así lo decida, en los términos de la Resolución 802, de fecha 6 de octubre de 2003, del Registro de la ex Secretaría de Estado de Producción.

El costo de traslado y embarque del Observador a Bordo correrá por cuenta de la firma Pesquera del Golfo San Matías S.A., sin derecho a reclamo alguno en tal concepto, conforme las prescripciones de la Resolución N° 5, de fecha 19 de mayo de 2017, del Registro de la Subsecretaría de Pesca de la Provincia de Río Negro, o la norma que la reemplace en el futuro.

Art. 5º - Deberá suministrarse al Centro de Investigación Aplicada y Transferencia Tecnológica en Recursos Marinos Almirante Storni (CIMAS) toda la información que éste requiera, tanto de las actividades de pesca, como de las capturas obtenidas y demás datos de las operaciones que se realice.

Asimismo, deberán facilitarse al mencionado Instituto, las muestras que éste requiera a los efectos de la ejecución del los proyectos de investigación que se instrumenten en función de la prospección que por la presente se instrumenta.

Art. 6º - Regístrese, comuníquese a los permisionarios, a la Prefectura Naval Argentina, a la Dirección de Pesca Marítima, al Departamento de Policía de Pesca, al Centro de Investigación Aplicada y Transferencia Tecnológica en Recursos Marinos Almirante Storni (CIMAS), publíquese y archívese.

Lic. Jorge Bridi, Subsecretario de Pesca.

—oOo—

Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
Instrucción Sumarial
Junta de Disciplina Docente
Resolución Nº 309/J.D.D./17

Viedma, 25 de octubre de 2017

Edicto:

Se hace saber por este medio a la Sra. Pérez Díaz, Verónica CUIL N° 23-24308206-4 que la Junta de Disciplina Docente dependiente del Consejo Provincial de Educación y Derechos Humanos ha dictado la Resolución Nro. 309/J.D.D/17 del Expediente Nro. 90275-EDU/17 que en su parte pertinente dice:

Viedma (R.N),20 de Septiembre de 2017

Visto: El Expediente N° 90275-EDU-17 del Registro del Consejo Provincial de Educación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro caratulado "S/Presunto abandono Laboral Docente Pérez Díaz, Verónica-CENS N° 26 - Las Grutas; y

CONSIDERANDO: [...]

Por ello:

La Junta de Disciplina Docente
RESUELVE

Artículo 1°: Instruir Sumario por Abandono Laboral a la docente Pérez Díaz , Verónica C.U.I.L N° 23-24308206-4 por los considerandos expuestos.

Art. 2°: Determinar que la docente mencionada deberá constituir domicilio al momento de la notificación de la presente.

Art. 3°: Designar Instructora Sumariante a la Sra Susana Arghittu para la sustanciación del presente Sumario quedando facultada para nombrar Secretario Ad-Hoc.

Art. 4°: Notificar a la docente mencionada a través de la Sumariante.

Art. 5°: Registrar, comunicar y archivar.-

Manuel Alberto Aciar, Presidente - María Aurora Gustin, Secretaria - Lorena Garay, Vocal-Claudia Ester Ponte, Vocal - Oscar Osvaldo Villaverde, Vocal J.D.D. - Susana Arghittu, Sumariante C.P.E..-

—oOo—

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS
Resolución Nº 1330

Viedma, 17 de octubre de 2017.

Visto, el Expte. N° 134047-DRS-17 del registro de este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la solicitud de la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Luis Beltrán Ltda., para la Revisión Extraordinaria de Tarifas del servicio público de agua potable y desagües cloacales de la citada ciudad;

Que el Art. 57 del Contrato de Concesión vigente prevé la modificación de los valores tarifarios y precios, conforme a los Arts. 32, 36 y 38 del Marco Regulatorio del sector, aprobado por Ley J N° 3183;

Que a foja 2 de estos actuados se presentó El Concesionario proponiendo al Ente Regulador la revisión tarifaria, conforme al Art. 57, inciso 4º del Contrato de Concesión, a fin de recomponer la ecuación económico-financiera del contrato en atención al serio desfasaje originado por el importante incremento en el costo del servicio concesionado;

Que conforme al estudio tarifario -fojas 3/16- El Concesionario propone la aprobación de un incremento del 45,73% sobre los valores tarifarios vigentes (fs. 4);

Que el Departamento Provincial de Aguas, luego de analizar la situación planteada por el concesionario concluyó que se encuentra debidamente justificada la solicitud de revisión extraordinaria de los valores tarifarios y que la misma se enmarca en el procedimiento aprobado mediante la Resolución N° 618/08 (fs. 18/19);

Que en consecuencia, mediante la Resolución N° 995/17 (fs. 34/35) se habilitó el proceso de Revisión Tarifaria Extraordinaria, procediendo a publicar el "Aviso a los Usuarios" en el Boletín Oficial N° 5592 (24/8/17, fs. 40/41) a efectos de que los interesados realicen las presentaciones que estimaren pertinentes en salvaguarda de sus derechos;

Que transcurrido el plazo para consulta establecido en el Art. 2° de la Resolución N° 995/17, no se registraron consultas ni presentaciones sobre la modificación tarifaria propuesta por El Concesionario;

Que -analizada la documentación presentada por El Concesionario- el Departamento Provincial de Aguas emitió el Informe Técnico obrante en fs. 47/53, exponiendo las consideraciones y conclusiones en el apartado 5) del Informe;

Que en base al citado Informe Técnico el Departamento Provincial de Aguas concluye que la Concesión del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales de Luis Beltrán -a cargo de la Cooperativa de Agua y Otros Servicios Públicos de Luis Beltrán Ltda.- requiere elevar su nivel de ingresos a efectos de restablecer su equilibrio económico y financiero que permita la sustentabilidad operativa del servicio, recomendando aprobar un incremento del treinta coma veintiocho por ciento (30,28%) sobre los valores tarifarios vigentes (fs. 53);

Que el dictado de la presente se enmarca en lo preceptuado en el Art. 15, Inc. i) del Marco Regulatorio aprobado por la Ley J N° 3183, en el Decreto N° 63/11 (fs. 20) y en los principios generales de derecho administrativo relativos a la prestación de servicios públicos;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales de este Organismo y la Fiscalía de Estado.

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébase la aplicación de un incremento del treinta coma veintiocho por ciento (30,28%) sobre los valores tarifarios vigentes, para la prestación del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales de Luis Beltrán, incluyendo los nuevos valores resultantes en el anexo a la presente norma, caratulado como "Anexo II – Régimen Tarifario", sustituyendo en adelante el Régimen Tarifario aprobado por la Resolución N° 49/17. El nuevo régimen entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 2º - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General DPA.

Anexo a la Resolución Nº 1330
Sustituye al Anexo II aprobado mediante la Resolución N° 49/17

Anexo II
REGIMEN TARIFARIO

Capítulo I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° - Las prestaciones a cargo de El Concesionario en todo el territorio del Área Concesionada, en un todo de acuerdo con el Marco Regulatorio y el Contrato de Concesión, serán liquidadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Régimen Tarifario, el cual establece valores tarifarios y precios máximos regulados. Los mismos se consideran vigentes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Art. 2º - Al solo efecto de la aplicación del presente Régimen Tarifario, se considerarán:

1. Inmueble: Todo terreno con o sin construcciones de cualquier naturaleza situado en el territorio del Area Concesionada.
2. Inmueble conectado al servicio: Todo inmueble, que teniendo a disposición servicios de abastecimiento de agua potable y/o desagües cloacales, prestados por El Concesionario, no le hubiese sido otorgado la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Art. 10 del Marco Regulatorio.
3. Inmueble desconectado del servicio: Todo inmueble que, previo pago de los montos correspondientes, El Concesionario le hubiere otorgado la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Art. 10 del Marco Regulatorio.

Art. 3º - Los inmuebles se clasificarán en las siguientes categorías:

- Categoría Residencial: Conexión para viviendas.
- Categoría Comercial - Industrial “A”: Conexión para locales de oficinas, comercios o industrias, cuya utilización del agua potable consista en los usos habituales de bebida e higiene.
- Categoría Comercial - Industrial “B”: Conexión para comercios o industrias, en las que el suministro de agua potable constituya un elemento necesario para la elaboración del producto o la prestación del servicio.
- Categoría Oficial: Conexión que permita el abastecimiento a edificios de entes y reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales.
- Categoría Baldío: Comprende los terrenos baldíos no conectados al servicio.

Art. 4º - Todos los inmuebles, ocupados o desocupados ubicados con frente a cañerías distribuidoras de agua potable o desagües cloacales estarán sujetas a las disposiciones del presente Régimen Tarifario.

Art. 5º - En los inmuebles sujetos al régimen de la Ley N° 13.512 o divididos en forma análoga, todos los servicios que preste El Concesionario con una conexión de agua potable común se le facturará individualmente por departamento o vivienda. En estos casos se les aplicará la tarifa que corresponda, considerando cada vivienda o departamento como una conexión individual. El consumo por unidad se determinará a partir de la distribución proporcional del consumo registrado por el medidor correspondiente a la conexión, en función de la superficie cubierta de cada unidad.

De común acuerdo entre las partes se podrá facturar como un solo servicio de conformidad con lo establecido en el Marco Regulatorio.

Art. 6º - En todos los casos la facturación del servicio se emitirá a los propietarios, poseedores o tenedores de cada una de las unidades funcionales o al consorcio de co-propietarios, quienes serán los responsables del pago del servicio que El Concesionario preste.

Art. 7º - La fecha de iniciación de la facturación por prestación de servicios corresponderá al primer día del período de facturación posterior al momento en que los servicios se encuentren disponibles para los Usuarios, o desde la fecha presunta de su utilización, de ser una conexión clandestina.

Las cuotas deberán abonarse aun cuando los inmuebles carecieran de las instalaciones domiciliarias respectivas, o si teniéndolas, éstas no se encontraran conectadas a las redes externas.

Art. 8º - Los propietarios de inmuebles, consorcios de propietarios según la Ley N° 13.512, poseedores o tenedores de inmuebles, según corresponda, tendrán obligación de comunicar por escrito a El Concesionario toda transformación, modificación o cambio que implique una alteración de las cuotas por servicio fijadas de conformidad con el presente Régimen o que imponga la instalación de medidores de agua. Dicha comunicación deberá ser efectuada por los responsables, dentro de los 30 días corridos de producida la transformación, modificación o cambio.

Si se comprobare la transformación, modificación o cambio a que hace referencia el párrafo anterior y el propietario, consorcio de propietarios según la Ley N° 13.512, poseedor o tenedor hubiese incurrido en el incumplimiento de lo dispuesto y se hubieren liquidado facturas por prestación de servicio por un importe menor al que le hubiere correspondido, se procederá a la reliquidación de dichas cuotas, a valores vigentes al momento de comprobación, desde la fecha presunta de la transformación, modificación o cambio que se trate, hasta el mencionado momento. Ello siempre y cuando dicho lapso no sea superior a cinco (5) años calendario, en cuyo caso se refacturará por dicho período. Iguales disposiciones se adoptarán para los Usuarios clandestinos que se detectaren.

Art. 9º - Los nuevos montos que correspondiere facturar como resultante de transformaciones, modificaciones o cambios en los inmuebles serán aplicables desde el primer día del período de facturación posterior al momento en que se comunicaren o comprobaren las mismas sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior.

Art. 10. - Toda situación de clandestinidad y/o incumplimiento por parte de los Usuarios de las obligaciones derivadas del presente Régimen y de las disposiciones complementarias del Reglamento del Usuario determinarán la aplicación de un recargo de diez por ciento (10%) por sobre los valores que correspondiere facturar si dicha obligación hubiese sido cumplida en tiempo y forma. El cual será incrementado en igual porcentaje anualmente.

Capítulo II
REGIMEN DE COBRO DEL SERVICIO MEDIDO

Art. 11. -

I) Las tarifas del servicio de agua notable se facturarán bimestralmente de acuerdo a los siguientes precios unitarios según los casos:

• Categoría Residencial:

Rango de consumo	*Unidad*	*Agua Potable*
De 0 a 30 m³ (cargo fijo)	$	111,45
De 31 a 60 m³	$/m³	3,24
De 61 a 90 m³	$/m³	3,68
De 91 a 120 m³	$/m³	4,25
Más de 120 m³	$/m³	4,93

• Categoría Comercial - Industrial “A”

Rango de consumo	*Unidad*	*Agua Potable*
De 0 a 30 m³ (cargo fijo)	$	166,99
De 31 a 60 m³	$/m³	3,24
De 61 a 90 m³	$/m³	3,68
De 91 a 120 m³	$/m³	4,25
Más de 120 m³	$/m³	4,93

• Categoría Comercial - Industrial “B”

Rango de consumo	*Unidad*	*Agua Potable*
De 0 a 30 m³ (cargo fijo)	$	222,28
De 31 a 60 m³	$/m³	3,24
De 61 a 90 m³	$/m³	3,68
De 91 a 120 m³	$/m³	4,25
Más de 120 m³	$/m³	4,93

• Categoría Oficial

Rango de consumo	*Unidad*	*Agua Potable*
De 0 a 30 m³ (cargo fijo)	$	222,28
De 31 a 60 m³	$/m³	3,24
De 61 a 90 m³	$/m³	3,68
De 91 a 120 m³	$/m³	4,25
Más de 120 m³	$/m³	4,93

• Categoría Baldío: Se establece una tarifa de ochenta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos ($ 84,38) por bimestre.

II) Servicio de Desagües Cloacales: Para todas las categorías el monto a facturar por servicio de desagües cloacales será igual al cien por ciento (100%) de lo facturado en concepto de agua potable.

Art. 12. - Los valores establecidos no incluyen, el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Capítulo III
SERVICIOS ESPECIALES

Art. 13. - Instalaciones Eventuales: El abastecimiento de agua potable a instalaciones desmontables o eventuales, de naturaleza o funcionamiento transitorio, se facturará a razón de 3,24 $/m³.

Art. 14. - Agua para Riego de Espacios Públicos. El agua que se utilice para riego y/o limpieza de plazas y paseos públicos, proveniente de la red de distribución de agua potable, se facturará de la siguiente manera:

- Cargo fijo (hasta 30 m³/bimestre): $ 222,28
- Más de 30 m³: 3,24 $/m³.

Art. 15. - Agua a Granel: El Concesionario facturará el agua potable que suministrare a los vehículos aguadores destinada a la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en áreas no servidas a razón de 5,80 $/m³.

Art. 16. - Cargo de Conexión: Al otorgarse una nueva conexión de abastecimiento de agua potable o desagües cloacales, en el área servida por El Concesionario, o bien al efectuarse la renovación de toda conexión de abastecimiento de agua potable o desagües cloacales, cuya vida útil hubiere expirado, corresponderá facturar al Usuario, en concepto de derecho e inspección, provisión de materiales y ejecución de los trabajos los siguientes valores:

• Conexión de agua: $ 2.500,00
• Conexión de cloacas: $ 2.350,00

Art. 17. - Cargo de Reconexión de Servicios: Los valores que correspondiera facturar en concepto de derecho de reconexión de abastecimiento de agua potable, en relación con lo establecido en el Art. 10 del Marco Regulatorio, se determinan en:

• Conexión de agua: $ 350,00

Art. 18. - Cargo de Infraestructura: Denomínase como tal al régimen para el financiamiento del costo de la red domiciliaria construida por El Concesionario y del suministro conjunto de nuevas conexiones, correspondientes a obras de ampliación de la red de distribución o colectoras cloacales.

Dicho régimen es alternativo de toda otra acción que asegure la incorporación de los Usuarios en tiempo y forma, en concordancia con lo dispuesto en el Contrato de Concesión y en los planes de mejoras y expansión aprobados.

Toda acción emprendida por El Concesionario, en el contexto del presente régimen de financiamiento, debe contar con la aprobación previa de El Departamento.

La financiación otorgada a los Usuarios por El Concesionario deberá contemplar el pago que correspondiere en cuotas bimestrales, iguales y consecutivas. La facturación se efectuará juntamente con la de los servicios de abastecimiento de agua potable y/o desagües cloacales prestados a dichos Usuarios, discriminando claramente el importe.

El valor referencial total promedio de dicho cargo por inmueble se establecerá de común acuerdo entre las partes.

Art. 19. - Los valores establecidos no incluyen, el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

—oOo—

Resolución Nº 1337

Expte. Nº 134354-DPYCRH-17

Viedma, 18 de octubre de 2017.

Visto el expediente de referencia, y

CONSIDERANDO:

Que por dichos actuados se tramita el pedido de aplicación de una multa por contaminación -incumplimiento al Régimen de Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos- al establecimiento Jumbo Retail Argentina S.A. (Sucursal 910), radicado en Ruta 22 y Gobernador Viterbori, de la localidad de General Roca, empadronado en el Registro Provincial de Usuarios de Cuerpos Receptores Hídricos con el número 3278;

Que por Acta de Inspección-Infracción N° 027075 con registro fotográfico, Cadena de Custodia N° 0157 se procedió a la extracción de muestras (fs. 2/3/4);

Que los resultados de las muestras obtenidas comprueban el incumplimiento a los límites de los parámetros de vuelco en los distintos cuerpos receptores, fijados en la Resolución N° 885/15 (fs. 8);

Que a fs. 7 obra nota por la cual se notificó al establecimiento empadronado, sin que el interesado haya presentado descargo alguno;

Que el ACA Viedma informó el valor de euro diesel a la fecha 25-11-16, momento de verificarse la infracción (fs. 21).

Que a fs. 9 consta la planilla de toma estado de medidores con el último volumen registrado en la facturación de canon de uso de cuerpo receptor correspondiente al primer bimestre, anterior a la verificación del hecho;

Que a fs. 5/6 obra liquidación de la multa en base a la fórmula determinada por el Art. 21 de la Resolución N° 885/15;

Que el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado han tomado la intervención que les compete conforme a lo establecido por el Art. 12, Inc. e) de la Ley N° 2938;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 173, 184 y concordantes del Código de Aguas, Parágrafo 31 del Decreto N° 1093/10, Art. 21 de la Resolución N° 885/15 y en ejercicio de las facultades previstas en el Art. 260, Inc. a) del referido Código.

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º - Aplicar al establecimiento Jumbo Retail Argentina S.A (Sucursal 910), radicado en Ruta 22 y Gobernador Viterbori de la localidad de General Roca, empadronado en el Registro de Usuarios de Cuerpos Receptores Hídricos con el número 3278, una multa por contaminación de treinta y cuatro mil ochocientos pesos ($ 34.800,00), de acuerdo a lo previsto en el Art. 173 del Código de Aguas, a mérito de las razones expuestas en los considerandos.

Art. 2º - La sanción aplicada por la presente deberá efectivizarse en el plazo que se indique en la factura que se emita al respecto. A este fin corresponde que una vez firme la presente Resolución se solicite a la Dirección Comercial la emisión de la misma para ser remitida al Establecimiento Infractor. El pago de la misma no exime del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente.

Art. 3º - Para el caso de no verificarse el pago de la multa impuesta en el Art. 1° dentro del plazo pertinente, se encomienda a la Fiscalía de Estado iniciar el correspondiente juicio de apremio, conforme a lo previsto en el Art. 186 del Código de Aguas y las normas pertinentes del Código Fiscal de la Provincia de Río Negro.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General DPA.

—oOo—

Resolución Nº 1338

Expte. Nº 134352-DPYCRH-17

Viedma, 18 de octubre de 2017.

Visto el expediente de referencia, y

CONSIDERANDO:

Que por dichos actuados se tramita el pedido de aplicación de una multa por contaminación -incumplimiento al Régimen de Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos- al establecimiento Daniel José Pascheta, radicado en Los Olmos N° 2150 de la localidad de General Roca, empadronado en el Registro Provincial de Usuarios de Cuerpos Receptores Hídricos con el número 3298;

Que por Acta de Inspección-Infracción N° 027576 con registro fotográfico, Cadena de Custodia N° 158 se procedió a la extracción de muestras (fs. 2/3/4);

Que los resultados de las muestras obtenidas comprueban el incumplimiento a los límites de los parámetros de vuelco en los distintos cuerpos receptores, fijados en la Resolución N° 885/15 (fs. 6)

Que a fs. 5 obra nota por la cual se notificó al establecimiento empadronado, sin que el interesado haya presentado descargo alguno;

Que el ACA Viedma informó el valor de euro diesel a la fecha 30-11-16, momento de verificarse la infracción (fs. 12);

Que a fs. 9 consta la planilla de toma estado de medidores con el último volumen registrado en la facturación de canon de uso de cuerpo receptor correspondiente al primer bimestre, anterior a la verificación del hecho;

Que a fs. 7/8 obra liquidación de la multa en base a la fórmula determinada por el Art. 21 de la Resolución N° 885/15;

Que el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado han tomado la intervención que les compete, conforme a lo establecido por el Art. 12, Inc. e) de la Ley N° 2938.

Que la presente halla sustento legal en los artículos 173, 184 y concordantes del Código de Aguas, Parágrafo 31 del Decreto N° 1093/10, Art. 21 de la Resolución N° 885/15 y en ejercicio de las facultades previstas en el Art. 260, Inc. a) del referido Código.

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1° - Aplicar al Establecimiento Daniel José Pascheta, radicado en Los Olmos N° 2150 de la localidad de General Roca, empadronado en el Registro de Usuarios de Cuerpos Receptores Hídricos con el número 3298, una multa por contaminación de ocho mil setecientos pesos ($ 8.700,00), de acuerdo a lo previsto en el Art. 173 del Código de Aguas, a mérito de las razones expuestas en los considerandos.

Art. 2º - La sanción aplicada por la presente deberá efectivizarse en el plazo que se indique en la factura que se emita al respecto. A este fin corresponde que una vez firme la presente Resolución se solicite a la Dirección Comercial la emisión de la misma para ser remitida al Establecimiento Infractor. El pago de la misma no exime del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente.

Art. 3º - Para el caso de no verificarse el pago de la multa impuesta en el Art. 1° dentro del plazo pertinente, se encomienda a la Fiscalía de Estado iniciar el correspondiente juicio de apremio, conforme a lo previsto en el Art. 186 del Código de Aguas y las normas pertinentes del Código Fiscal de la Provincia de Río Negro.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General DPA.

—oOo—

Resolución Nº 1339

Expte. Nº 134357-DPYCRH-17

Viedma, 18 de octubre de 2017.

Visto el expediente de referencia, y

CONSIDERANDO:

Que por dichos actuados se tramita el pedido de aplicación de una multa por contaminación -incumplimiento al Régimen de Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos-, al establecimiento O.M.I. S.R.L., radicado en Antártida Argentina N° 350 de la ciudad de General Roca, empadronado en el Registro Provincial de Usuarios de Cuerpos Receptores Hídricos con el número 3184;

Que por Acta de Inspección-Infracción N° 027577 con registro fotográfico y Cadena de Custodia N° 159 se procedió a la extracción de muestras (fs. 2/3/4);

Que los resultados de las muestras obtenidas comprueban el incumplimiento a los límites de los parámetros de vuelco en los distintos cuerpos receptores, fijados en la Resolución N° 885/15 (fs. 7);

Que a fs. 27 obra nota por la cual se notificó al establecimiento empadronado, sin que el interesado haya presentado descargo alguno;

Que el ACA Viedma informó el valor de euro diesel a la fecha 30-11-16, momento de verificarse la infracción (fs. 28);

Que a fs. 8 consta la planilla de toma estado de medidores con el último volumen registrado en la facturación de canon de uso de cuerpo receptor correspondiente al primer bimestre, anterior a la verificación del hecho;

Que a fs. 5/6 obra liquidación de la multa en base a la fórmula determinada por el Art. 21 de la Resolución N° 885/15;

Que el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado han tomado la intervención que les compete, conforme a lo establecido por el artículo 12° inciso e) de la Ley N° 2938;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 173, 184 y concordantes del Código de Aguas, Parágrafo 31 del Decreto N° 1093/10, Art. 21 de la Resolución N° 885/15 y en ejercicio de las facultades previstas en el Art. 260, Inc. a) del referido Código.

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1° - Aplicar al establecimiento O.M.I S.R.L., radicado en Antártida Argentina N° 350 de la ciudad de General Roca, empadronado en el Registro de Usuarios de Cuerpos Receptores Hídricos con el número 3184, una multa por contaminación de ocho mil setecientos pesos ($ 8.700,00), de acuerdo a lo previsto en el Art. 173 del Código de Aguas, a mérito de las razones expuestas en los considerandos.

Art. 2º - La sanción aplicada por la presente deberá efectivizarse en el plazo que se indique en la factura que se emita al respecto. A este fin corresponde que una vez firme la presente Resolución se solicite a la Dirección Comercial la emisión de la misma para ser remitida al Establecimiento Infractor. El pago de la misma no exime del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente.

Art. 3º - Para el caso de no verificarse el pago de la multa impuesta en el Art. 1° dentro del plazo pertinente, se encomienda a la Fiscalía de Estado iniciar el correspondiente juicio de apremio, conforme a lo previsto en el Art. 186 del Código de Aguas y las normas pertinentes del Código Fiscal de la Provincia de Río Negro.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General DPA.

—oOo—

Resolución Nº 1368

Expte. Nº 134658-IGRH-17

Viedma, 23 de octubre de 2017.

Visto el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Nahuel Huapi, en relación al inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 19-1-C-311-07, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 se presentó el Agrim. Juan Ignacio Casé (matrícula 3715-3 CPA), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de prescripción adquisitiva del inmueble referido;

Que a fs. 5 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias, conforme a la Resolución N° 1303/05 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 6 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales de mensura, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 7;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el Art. 67 y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16 inciso g), 260 y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96.

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura particular de prescripción adquisitiva de dominio, inmueble nomenclatura catastral de origen 19-1-C-311-07, obrante a fs. 6, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2º - La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3º - El propietario deberá dejar expedito el paso al personal y equipos del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General DPA.

—oOo—

Provincia de Río Negro
REGISTRO DEL ENTE PROVINCIAL
REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución EPRE Nº 175/17.

Cipolletti, 08 de Agosto de 2017.

Visto, el Expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 24998/16, caratulado "4º Revisión Tarifaria Quinquenal de la Distribuidora EdERSA Período 2017/2021" y:

Considerando;

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°.- Declárese admisible formalmente el recurso de revocatoria interpuesto por la Distribuidora EdERSA contra la Resolución EPRE N° 88/17.

Art. 2°.- Recháscese el recurso de revocatoria referido en el Artículo 1°, con fundamento en lo expuesto en los considerandos de la presente.

Art. 3°.- Recháscese la propuesta tarifaria de la Distribuidora EdERSA para la IV Revisión Tarifaria Ordinaria, con fundamento en las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Art. 4°.- Apruébese la 4° Revisión Tarifaría Ordinaria (RTO) de la distribuidora EdERSA y consecuentemente el nuevo "Régimen Tarifario" a aplicar por la Distribuidora EdERSA, con vigencia desde las cero horas del día 1° de Agosto de 2017 y hasta las cero horas del día 1° de Noviembre de 2021 que como Anexo I forma parte integrante de este acto.

Art. 5º.- Apruébese el nuevo "Procedimiento para la determinación del Cuadro Tarifario", con vigencia desde las cero horas del día 1° de Agosto de 2017 y hasta las cero horas del día 1° de Noviembre de 2021 que como Anexo II forma parte integrante de este acto.

Art. 6º.- Apruébense los nuevos "Factores de Responsabilidad por Niveles de Tensión", "Perdidas de Energía y Potencia por Nivel de Tensión y Cargos de Distribución y Gestión Comercial", "Tasa de Conexión y Otros Cargos" y "Fórmulas Tarifarias", con vigencia desde las cero horas del día 1° de Agosto de 2017 y hasta las cero horas del día 1° de Noviembre de 2021 que como Anexo III, IV, V y VI forman parte integrante de este acto.

Art. 7°.- Ténganse por incorporados los anexos que se detallan a continuación, los cuales forman parte integrande de esta resolución:

Anexo I	Régimen Tarifario.
Anexo II	Procedimiento de determinación del Costo de Abastecimiento.
Anexo III	Factores de Responsabilidad por Niveles de Tensión.
Anexo IV	Pérdidas de Energía y Potencia por Nivel de Tensión y Cargos de Distribución y Gestión Comercial.
Anexo V	Tasa de Conexión y Otros Cargos.
Anexo VI	Fórmulas Tarifarias.
Anexo VII	Resumen de Exposiciones de la Audiencia Pública.
Anexo VIII	Cuadro Tarifario Representativo.

Art. 8°.- Instrúyase a la Distribuidora EdERSA a los efectos de que implemente los mecanismos de cancelación mensual de las facturaciones bimestrales a favor de los usuarios de categoría tarifaria T1 para las facturas que emita a éstos a partir del mes de Noviembre 2017.

Art. 9.- Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12° de la Ley K N° 88, publíquese en la página web del EPRE, en el Boletín Oficial, notifíquese a la Distribuidora EdERSA y Defensor del Pueblo de la Provincia de Río Negro.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la pagina web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Peréz, Presidente EPRE

—oOo—

FALLOS

———

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS

Fallo "DRC" Nº 32/2017

"Viedma, 19 de octubre de 2017.

Visto …Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar las cuentas presentadas por el "Fondo para la Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica" correspondiente a los períodos 01/07/2016 al 31/07/2016; 01/08/2016 al 31/08/2016; 01/09/2016 al 30/09/2016; 01/10/2016 al 31/10/2016; y 01/11/2016 al 30/11/2016, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K Nº 2747, con las observaciones, salvedades y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC Nº 26/2017.

Art. 2º.- Remitir a la Dirección de Juicios de Cuentas, los antecedentes documentales pertinentes a fin que se meritúe la promoción del proceso sancionatorio que pudiera corresponder, conforme lo expresado en el punto A) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 26/2017.

Art. 3º.- Hacer saber a los actuales responsables del "Fondo para la Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica", que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Dictamen DRC Nº 26/2017, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inc. c) de la Ley K 2747, debiendo informar a este Tribunal de Cuentas sobre las medidas correctivas adoptadas. A tal fin, remítase copia del Dictamen citado a los responsables del Fondo citado en este Artículo.

Art. 4º.- Remitir al Ministerio de Economía y al Fondo para la Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica copia del Dictamen DRC Nº 26/2017.

Art. 5º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC Nº 26/2017, a la Contaduría Gral de la Provincia, a fin de que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de la observaciones y recomendaciones formuladas.

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Dra. María Dolores Cardell, Vocal.- Lic. Roberto J. Meschini, Vocal.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

Fallo "DRC" Nº 33/2017

"Viedma, 19 de octubre de 2017.

Visto …Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar las rendiciones de cuentas presentadas por el Fondo Editorial Rionegrino, Cuenta Corriente del Banco Patagonia Nº 900002101, correspondientes los períodos 01/01/2016 al 31/01/2016, 01/02/2016 al 29/02/2016, 01/03/2016 al 31/03/2016, 01/04/2016 al 30/04/2016, 01/05/2016 al 31/05/2016, 01/06/2016 al 30/06/2016, 01/07/2016 al 31/07/2016, 01/08/2016 al 31/08/2016, 01/09/2016 al 30/09/2016, 01/10/2016 al 31/10/2016, 01/11/2016 al 30/11/2016, y 01/12/2016 al 31/12/2016, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC Nº 27/2017, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 2º.- Remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas los antecedentes pertinentes, obrantes en el Expediente Nº 200-RC-2016 del registro del Tribunal de Cuentas y en los Expedientes Nº 72132-SC-16 – Rendición mes enero 2016, Nº 72155-SC-16 – Rendición mes febrero 2016, Nº 72241-SC-16 – Rendición mes marzo 2016, Nº 72341-SC-16 – Rendición mes abril 2016-, Nº 72400-SC-16 – Rendición mes mayo 2016-, Nº 72472-SC-16 – Rendición mes junio 2016-, Nº 72553-SC-16 – Rendición mes julio 2016-, Nº 72629-SC-16 – Rendición mes agosto 2016-, Nº 72750-SC-16 – Rendición mes setiembre 2016-, Nº 72873-SC-16 – Rendición mes octubre 2016-, Nº 072985-SC-16 – Rendición mes noviembre 2016- y N° 121578-RC-17 – Rendición mes diciembre 2016- todos del registro del Mtrio de Turismo, Cultura y Deporte - Secretaría de Cultura, a efectos de merituar el inicio de un proceso sancionatorio, sin perjuicio de otras medidas de investigación que pudieran resultar a partir de la sustanciación de dicho proceso, en mérito a lo expuesto en los considerandos y conforme lo expresado en el punto A) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 27/2017.

Art. 3º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 27/2017.

Art. 4º.- Remitir al Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro y al Fondo Editorial Rionegrino copia del Dictamen DRC Nº 27/2017.

Art. 5º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC Nº 27/2017, a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Dra. María D. Cardell, Vocal.- Lic. Roberto J. Meschini, Vocal.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Fallo "DRC" Nº 34/2017

"Viedma, 19 de octubre de 2017.

Visto …Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar las rendiciones de cuentas correspondientes a la Unidad de Gestión del Seguro Provincial de Salud Plan Nacer / Programa Sumar del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro Cuenta Corriente del Banco Patagonia Nº 900002201 "Cuenta Especial EPCSS Plan Nacer" por los períodos 01/07/16 al 31/07/16, 01/08/16 al 31/08/16, 01/09/16 al 30/09/16, 01/10/16 al 31/10/16, 01/11/16 al 30/11/16, y 01/12/16 al 31/12/16, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las limitaciones, alcance, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC Nº 28/2017, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 28/2017.

Art. 3º.- Remitir al Ministerio de Salud y a la Coordinación Ejecutiva de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial – Plan Nacer / Programa SUMAR copia del Dictamen DRC Nº 28/2017.

Art. 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC Nº 28/2017 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

LICITACIONES

———

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Área Compras y Contrataciones Inmuebles

Licitación Pública Nº INM - 4437

Llámese a la Licitación Pública Nº INM - 4437, para la ejecución de los trabajos de "Construcción de nuevo edificio" para sede de la Sucursal Catriel (RN).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 29/11/17 a las 12:30 horas, en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre Nº 326, 3º piso, Of. 311 (1036) Capital Federal.

Compra y Consulta de Pliegos en la citada dependencia, en la Sucursal Catriel (RN), y en la Gerencia Zonal Neuquén (N).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina *www.bna.com.ar.*

Valor del Pliego: $ 4.000.

Costo Estimado: $ 24.818.956,54 más IVA.

—oOo—

Gobierno de Río Negro
Presidencia de la Nación
Ministerio de Educación y Deportes
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA - INET

Licitación Pública Nº 23/17

Objeto: "s/Ampliación y Refacción de CET Nº 11 - Viedma - INET"

Programa: Instituto Nacional de Educación Tecnológica (I.N.E.T.).

Establecimiento: CET Nº 11.

Licitación Pública Nº 23/17.

Localidad: Viedma - Provincia de Río Negro - Subsecretaría de Coordinación.

Expediente: 89.580/EDU/17

Presupuesto Oficial: $ 5.924.962,13.

Plazo de Entrega: 240 días.

Garantía de Oferta exigida: 5%.

Apertura: 21/11/2017 - Hora 11:00.

Lugar: Calle Roca Nº 260 - Viedma - CP (8500) RN - Ministerio de Educación y DD.HH.

Valor del Pliego: $ 2.000,00.

Pliegos y Consultas: Ministerio de Educación y DD.HH., calle Roca Nº 260 - Viedma (Río Negro) - CP 8500 - Tel. 424075.

E-mail:

arquitectura@educación.rionegro.gov.ar.

—oOo—

Provincia de Río Negro
Ministerio de Economía
SUBSECRETARÍA DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 47/17

Adquisición de elementos de computación y recarga/reciclado de tóner, con destino al Departamento de Informática y la Sección de Imprenta, dependiente de la Jefatura de Policía de la Provincia de Río Negro.

Costo Técnicamente estimado: Pesos un millón cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos veintinueve con ochenta y nueve centavos ($ 1.457.629,89).

Sellado: El pliego se sellará con timbre fiscal de la Provincia, por la suma de pesos quinientos veintiséis con cincuenta centavos ($ 526,50), Ley Nº 5174.

Garantía de Oferta: Al uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 13/11/2017 - Hora 11:00.

Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia, sitio oficial *www.rionegro.gov.ar.*

En la Subsecretaría de Compras y Suministros - Álvaro Barros Nº 641, Tel-Fax 02920-423653 - Viedma (Río Negro).

Mail:

licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar.

registrodeproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar.

—oOo—

Presidencia de la Nación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
Gobierno de Río Negro

Licitación Privada Nº 35/17

Postergación de Llamado a Licitación

Objeto: "S/Ampliación del Jardín Independiente N° 118 - Anahí Mapu - Cipolletti".

Licitación Privada N° 35/17

Presupuesto oficial $ 3.081.165,14

Garantía de oferta exigida % 1

Fecha de apertura 20/11/2017 Hora: 10:00 hs.

Lugar: Calle Roca N° 260 - Viedma (CP 8500) RN.

Plazo de entrega: 180 días

Valor del Pliego: $ 1.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 - Arquitectura Escolar - Viedma (CP 8500) RN.

arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Coordinación

Exp. 89.130/edu/2017.-

———

Licitación Privada Nº 36/17

Postergación de Llamado a Licitación

Objeto: "S/Ampliación de Jardín de Infantes N° 105 - Cipolletti - Plan de Obras".

Licitación Privada N° 36/17

Presupuesto oficial $ 3.009.315,43

Garantía de oferta exigida % 1

Fecha de apertura 21/11/2017 Hora: 10:00 hs.

Lugar: Calle Roca N° 260 - Viedma (CP 8500) RN.
Plazo de entrega: 150 días
Valor del Pliego: $ 1.000,00
Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 - Arquitectura Escolar - Viedma (CP 8500) RN.
arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar
Subsecretaría de Coordinación
Exp. 87.624/edu/2017.-

———

Licitación Privada Nº 37/17
Postergación de Llamado a Licitación
Objeto: "S/Ampliación de Jardín de Infantes N° 114 - Balsas Las Perlas - Plan de Obras".
Licitación Privada N° 37/17
Presupuesto oficial $ 3.026.682,87
Garantía de oferta exigida % 1
Fecha de apertura 20/11/2017 Hora: 11:00 hs.
Lugar: Calle Roca Nº 260 - Viedma (CP 8500) RN.
Plazo de entrega: 150 días
Valor del Pliego: $ 1.000,00
Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 - Arquitectura Escolar - Viedma (CP 8500) RN.
arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar
Subsecretaría de Coordinación
Exp. 87.625/edu/2017

———

Licitación Privada Nº 38/17
Postergación de Llamado a Licitación
Objeto: "S/Ampliación de Jardín Independiente N° 2 - Cipolletti".
Licitación Privada N° 38/17
Presupuesto oficial $ 2.401.041,60
Garantía de oferta exigida % 1
Fecha de apertura 20/11/2017 Hora: 12:00 hs.
Lugar: Calle Roca Nº 260 - Viedma (CP 8500) RN.
Plazo de entrega: 150 días
Valor del Pliego: $ 1.000,00
Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 - Arquitectura Escolar - Viedma (CP 8500) RN.
arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar
Subsecretaría de Coordinación
Exp. 89.133/edu/2017

———

Licitación Privada Nº 39/17
Postergación de Llamado a Licitación
Objeto: "S/Ampliación Jardín Integrado Nº 99 Anexo Nº 2 - Colonia María Elvira - Cipolletti".
Licitación Privada N° 39/17
Presupuesto oficial $ 2.015.955,48
Garantía de oferta exigida % 1
Fecha de apertura 21/11/2017 Hora: 12:00 hs.
Lugar: Calle Roca N° 260 - Viedma (CP 8500) RN.
Plazo de entrega: 150 días
Valor del Pliego: $ 1.000,00
Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 - Arquitectura Escolar - Viedma (CP 8500) RN.
arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar
Subsecretaría de Coordinación
Exp. 89.134/edu/2017.-

———

Licitación Privada Nº 40/17
Postergación de Llamado a Licitación
Objeto: "S/Ampliación de Jardín Anexo Escuela Primaria Nº 324 - Los Cohiues - San Carlos de Bariloche".
Licitación Privada N° 40/17
Presupuesto oficial $ 5.660.297,14
Garantía de oferta exigida % 1
Fecha de apertura 22/11/2017
Hora: 10:00 hs.
Lugar: Calle Roca N° 260 - Viedma (CP 8500) RN.
Plazo de entrega: 240 días
Valor del Pliego: $ 1.000,00
Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 - Arquitectura Escolar - Viedma (CP 8500) RN.
arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar
Subsecretaría de Coordinación
Exp. 89.131/edu/2017.-

———

Licitación Privada Nº 41/17
Postergación de Llamado a Licitación
Objeto: "S/Ampliación Jardín Anexo Escuela Primaria Nº 337 - El Bolsón".
Licitación Privada N° 41/17
Presupuesto oficial $ 5.863.251,85
Garantía de oferta exigida % 1
Fecha de apertura 22/11/2017 Hora: 11:00 hs.
Lugar: Calle Roca Nº 260 - Viedma (CP 8500) RN.
Plazo de entrega: 240 días
Valor del Pliego: $ 1.000,00
Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 - Arquitectura Escolar - Viedma (CP 8500) RN.
arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar
Subsecretaría de Coordinación
Exp. 89.129/edu/2017

———

Licitación Privada Nº 42/17
Postergación de Llamado a Licitación
Objeto: "S/Ampliación Jardín Independiente N° 103 - Chacra Monte - Gral. Roca".
Licitación Privada N° 42/17
Presupuesto oficial $ 2.265.633,12
Garantía de oferta exigida % 1
Fecha de apertura 22/11/2017 Hora: 12:00 hs.
Lugar: Calle Roca Nº 260 - Viedma (CP 8500) RN.
Plazo de entrega: 150 días
Valor del Pliego: $ 1.000,00
Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 - Arquitectura Escolar - Viedma (CP 8500) RN.
arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar
Subsecretaría de Coordinación
Exp. 89.132/edu/2017

—oOo—

DISPOSICIONES

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE DESARROLLO
DEL VALLE INFERIOR
I.D.E.V.I

Disposición Nº 100

Viedma, 14 de Agosto de 2017

Visto: La Actuación N° 150.628-1-11, del Registro de este Instituto; y
CONSIDERANDO:
Que, mediante la misma, se tramitó, todo lo relativo a la adjudicación del lote 03A de la manzana 459 A Nomenclatura Catastral 18 3 B 459 A 03A, en favor de los Sres. Hidalgo, Erika Anabel (Documento Nacional de Identidad Número 29.898.063) y Romero, Julio César (DNI N° 25.510.027);
Que, en Diciembre de 2012, mediante Resolución 153/12 los señores antes suscriptos había resultado beneficiarios de la adjudicación del lote (fs. 28/29);
Que, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 2° y 3° del convenio de adjudicación obrante a fs. 30 a 32, firmado oportunamente por las partes, los beneficiarios se obligaron a abonar la totalidad del precio del lote y a la construcción de la vivienda familiar en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses;
Que ante el incumplimiento de lo dispuesto, se notifica a los adjudicatarios (fs. 41), haciendo los suscriptos uso de su derecho a descargo y solicitando una prórroga para concluir la construcción en el lote (fs. 42);
Que, conforme Disposición 075/16 se procedió a aprobar la ampliación de los plazos para el cumplimiento de las obligaciones dispuestas mediante convenio, por el termino de doce (12) meses (fs. 51 a 53);
Que, conforme al Artículo 2° de la prórroga "el cese en el avance de obra o pago del Lote durante dos (2) o más meses consecutivos facultará al IDEVI a decretar la caducidad sin necesidad de interpelación previa";
Que a fs. 54/55 obra informe de verificación del área de Ordenamiento Territorial y Hábitat Social, constatando el lote sin avance de obra en forma reiterada y sugiriendo desadjudicación conforme el artículo citado ut supra;
Que se reúne la Comisión Evaluadora de Lotes (CEL) y acuerda su desadjudicación por incumplimiento, máxime haber recibido subsidio del Ministerio de Desarrollo Social para la compra de materiales (fs. 56 a 58);
Que corresponde dictar el acto administrativo que decrete la caducidad de la adjudicación sobre dicho lote;
Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Instituto, a fs. 62 sin objeciones de orden jurídico que efectuar;
Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 8° y concordantes de la Ley K N° 200;
Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el acto administrativo conforme Decreto 006/16;
Por ello:

Gerente General del IDEVI
DISPONE:

Artículo 1°.- Decretar la caducidad de la adjudicación del Lote N° 03A de la manzana 459 A de la localidad de Fuerte San Javier, de doscientos sesenta y cinco con cincuenta y un (265,51) metros cuadrados Nomenclatura Catastral 18 3 B 459 A 03A y la pérdida de derechos sobre el mismo de la Sra. Hidalgo, Erika Anabel (DNI. 29.898.063) y su cónyuge Romero, Julio César (DNI N° 25.510.027) quienes habían resultado adjudicatarios oportunamente mediante Resolución 158/12 de este Instituto.-
Art. 2°.- Comunicar de manera formal a los mencionados precedentemente la pérdida total de los derechos sobre el lote y, en caso de no poder localizarla, publicar en el Boletín Oficial durante tres (3) días.-
Art. 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-
Cr. Hernán J. Bocci, Gerente General IDEVI.-

—oOo—

Disposición Nº 142

Viedma, 13 de Octubre de 2017.

Visto: La Actuación N° 150.690-I-11, del Registro de este Instituto y;
CONSIDERANDO:
Que, mediante la misma, se tramitó, todo lo relativo a la adjudicación del lote 14 de la manzana 459 B Nomenclatura Catastral 18 3 B 459 B 14,

en favor de los Sres. Pereyra Juan Pablo (D.N.I. N° 28.795.539) y Casadei, Paola Alejandra (D.N.I. N° 22.378.897);

Que, en noviembre de 2013, mediante Resolución 223/13 los señores antes suscriptos habían resultado beneficiarios de la adjudicación del lote (fs. 63/64), ante recurso de reconsideración (fs. 33) presentado oportunamente contra la Resolución 086/13 (fs. 26 a 28);

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 2º y 3° del convenio de adjudicación obrante a fs. 65 a 67, firmado oportunamente por las partes, los beneficiarios se obligaron a abonar la totalidad del precio del lote y la construcción de la vivienda familiar en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses;

Que a fs. 78 a 80 obra en Autos informe del estado del lote expedido por el área de Ordenamiento Territorial y Hábitat Social, constatando el permanente estado de abandono y sugiriendo la caducidad de la adjudicación;

Que en reiteradas oportunidades de notificó e intimó a los adjudicatarios (fs. 73, 75, 84);

Que, se da intervención a la Comisión Evaluadora de Lotes (CEL), la cual acuerda no hacer lugar a los descargos presentados y la iniciación del trámite de caducidad (fs. 86/87);

Que el Consejo de Administración del IDEVI (CAI) acuerda mediante Acta 21/17 por unanimidad la decisión de la CEL expuesta “ut supra” (fs. 88/89);

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Instituto, a fs. 93 sin objeciones de orden jurídico que efectuar;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 8º y concordantes de la Ley K N° 200;

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el acto administrativo conforme Decreto 006/16;

Por ello;

Gerente General del IDEVI
DISPONE:

Artículo 1º.- Decretar la caducidad de la adjudicación del lote N° 14 de la manzana 459 B de la localidad de Fuerte San Javier, Nomenclatura Catastral 18 3 B 459 B 14 y la pérdida de derechos sobre el mismo de los Sres. Pereyra Juan Pablo (D.N.I. N° 28.795.539) y Casadei, Paola Alejandra (D.N.I. N° 22.378.897), quienes habían resultado adjudicatarios oportunamente mediante Resolución 223/13 de este Instituto.-

Art. 2.- Comunicar de manera formal a los mencionados precedentemente la pérdida total de los derechos sobre el lote y, en caso de no poder localizarlo, publicar en el Boletín Oficial durante tres (3) días.-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Cr. Hernán J. Bocci, Gerente General IDEVI.– Julio César Saber, Div. Coordinación Administrativa y Electoral.

———

Disposición Nº 143

Viedma, 13 de Octubre de 2017.

Visto: La Actuación N° 13.652-I-10 y la Resolución 162/13 del Registro de este instituto, y;

CONSIDERANDO:

Que por esta última se aprobó el convenio de adjudicación del Sr. Guevara Chumioque, José Luis (D.N.I. N° 94.449.405) a favor de éste por el Lote Nº 12 de la Manzana 459 B, Nomenclatura Catastral 18 3 B 459 B 12, de la localidad de Fuerte San Javier, con destino a la construcción de una vivienda familiar, conforme lo acaecido a fs. 22 a 23;

Que el adjudicatario ha dado cumplimiento en forma parcial a las obligaciones estipuladas en dicho convenio, atento a que no ha abonado la totalidad de las cuotas del importe total del terreno, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Segunda del mismo y, además se encuentra en incumplimiento respecto a la construcción atento al no avance de obra verificado desde su adjudicación hasta la fecha;

Que, lo mencionado precedentemente surge del informe efectuado por el área de Convenios y deudas obrante a fs. 42;

Que se procede a notificar formalmente al Sr. Cornejo Guevara de su incumplimiento, de acuerdo a lo actuado a fs. 40, 43;

Que se apersona el adjudicatario en falta a entregar formalmente su descargo, obrante a fs. 44, solicitando una prórroga para concluir la construcción en el lote, argumentando razones económicas;

Que, la antedicha Area pone en conocimiento de la situación del lote al Sr. Gerente del Instituto. efectuando las sugerencias pertinentes de acuerdo a lo acaecido a fs. 45;

Que atento a lo obrante en autos resulta conveniente, por excepción, hacer lugar a la solicitud de prórroga por parte del adjudicatario, sujeto a las condiciones abajo expuestas, habiéndose expedido favorablemente las Unidades Sectoriales pertinentes y la Asesoría Legal de este Organismo a Fs. 50;

Que el trámite en cuestión se encuentra encuadrado en el Reglamento de Adjudicación de Lotes en San Javier y en los arts. 4 inc. a) y p) de la Ley N° 200;

Que es necesario dictar la norma legal que apruebe el presente trámite;

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el acto administrativo conforme Resolución N° 006/16;

Por ello;

Gerente General del IDEVI
DISPONE:

Artículo 1°.- Aprobar la ampliación del plazo para culminar la construcción de una vivienda familiar y pago del Lote N° 12 Mz. 459 B, Nomenclatura Catastral 18 3 B 459 B 12 de la localidad Fuerte San Javier, adjudicado oportunamente al Sr. Guevara Chumioque, José Luis (D.N.I. N° 94.449.405) por el término de doce (12) meses a partir de la firma de la presente.-

Art. 2º.- Comunicar al adjudicatario que el cese en el avance de obra y/o pago durante dos (2) o más meses consecutivos facultará al IDEVI decretar la caducidad sin necesidad de interpelación previa. A tal efecto, el área de Convenios y Deudas efectuará las verificaciones in situ y administrativas que estime corresponder.-

Art. 3°.- Comunicar que el vencimiento del plazo de prórroga y la continuidad del incumplimiento -léase: Unidad habitacional mínima ocupada por el adjudicatario y pago total- será causal inmediata de desadjudicación sin que el adjudicatario pueda exigir la devolución de lo pagado ni del valor de las mejoras incorporadas al predio, las que quedarán en propiedad del IDEVI en concepto de pena.

Art. 4°.- Comunicar que le está absolutamente prohibido ceder en todo o en parte a un tercero los derechos y acciones que le asisten sobre el lote, previo a la obtención de la escritura traslativa de dominio. Cualquier venta y/o cesión efectuada por su cuenta será nula, sin derecho a reclamo alguno por cualquiera de las partes en incumplimiento (adjudicatario cedente o comprador cesionario), perdiéndose inmediatamente los derechos que le asisten sobre el lote y cualquier posibilidad de inscripción en futuros loteos del IDEVI, siendo de absoluta responsabilidad del adjudicatario los daños ocasionados al cesionario.-

Art. 5º.- La presente prórroga queda sujeta a las obligaciones asumidas oportunamente mediante convenio de adjudicación y al Reglamento de Adjudicación de lotes del IDEVI, quedando sometidas las partes a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma ante cualquier contingencia derivada de la presente.-

Art. 6º.- Registrese, comuniquese y archívese.-

Cr. Hernán J. Bocci, Gerente General IDEVI.– Julio C. Saber, Div. Coordinación Administrativa y Electoral.

—oOo—

CONCURSO

———

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
– Aviso de Llamado a Concurso Público –

El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro llama a Concurso Público de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de Un (1) cargo de Ingeniero Electricista, con jerarquía remuneratoria equivalente a Jefe de Despacho, con destino a la Coordinación General del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial con asiento en Viedma y funciones itinerantes en todo el ámbito del territorio provincial;

Requisitos:

a) Ser mayor de edad;
b) Poseer Título Universitario de Ingeniero Electricista que lo habilite para ejercer la función, expedido por Universidad y/o instituciones legalmente reconocidas;
c) Tener una experiencia profesional de cinco (5) años, preferentemente relacionada a la obra pública y la Ley J N° 286, y
d) Manejo de herramientas informáticas - sistemas CAD- y demás tecnologías que el Poder Judicial resuelva implementar.

Documentación a presentar por los postulantes en los plazos que oportunamente comunique el Área de Recursos Humanos, de carácter excluyente:

1. Formulario de inscripción (el mismo deberá imprimirse desde el sitio web al momento de inscribirse);
2. Nota de presentación y currículum vitae en original y tres copias; el currículum deberá detallar además: otros títulos obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, antigüedad en el ejercicio de la profesión, publicación de trabajos académicos, participación como expositor y/o asistente a jornadas en la materia, todos ellos debidamente acreditados con la documental pertinente; como así también, otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante;
3. Domicilio electrónico para comunicación complementaria de novedades (email);
4. Títulos académicos acorde a las incumbencias del presente llamado;
5. Fotocopia del DNI (anverso y reverso);
6. Certificado de Antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia o la Jefatura de la Policía de la Provincia de Río Negro;
7. Cada postulante deberá acompañar, en original y tres copias, una monografía mediante la cual proponga el plan de trabajo a desarrollar para implementar en las cuatro (4) circunscripciones judiciales, según las funciones descriptas en el Punto 1.6. (Áreas de Apoyo) del Anexo I que forma parte de la Resolución Nro. 884/16-STJ. El trabajo monográfico deberá tener un mínimo de quince (15) carillas y un máximo de veinte (20) carillas, hoja tamaño A4, a una sola cara, letra Verdana tamaño doce (12), interlineado 1,5, texto justificado.

Lugar y Plazo de Inscripción: Sitio oficial www.jusrionegro.gov.ar, del 20/11/2017 a las 0:00 horas hasta el 30/11/2017, a las 24:00 horas

Informes:

Gerencia de Recursos Humanos

Laprida 292 - Viedma (Prov. R.N.) - TE: 02920-425001, Int. 1377

Bases, condiciones y detalle de documentación a presentar, consultar en página WEB: www.jusrionegro.gov.ar/concursos.

———

Provincia de Río Negro

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Resolución N°: 752/2017

Viedma, 17 de Octubre de 2017.

Visto: El expediente N° CRH17-44, caratulado: "Área de Recursos Humanos s/Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición - Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial (01) Ingeniero Electricista"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nro. 351/14-STJ fue creada en la órbita de la Administración General del Poder Judicial, el "Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial", estableciéndose sus misiones y funciones, estructura orgánica funcional y escalafonaria, como así también, los requisitos de los cargos a cubrir.

Que por Resolución Nro. 884/16-STJ se adecuaron las misiones, funciones y estructura orgánica antes mencionadas, reemplazándose el Anexo I de la Resolución Nro. 351/14-STJ, incorporándose en su punto 1.6 las "Áreas de Apoyo", la que estará integrada por personal técnico con contrataciones a término, personal administrativo y profesionales de circunscripción.

Que el Coordinador del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial ha solicitado la cobertura del puesto de Ingeniero Electricista previsto dentro de las Áreas de Apoyo mencionadas en el anterior considerando

Que corresponde en consecuencia llamar a Concurso Público Externo de Títulos, Antecedentes y Oposición, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica Nro. 5190, Resoluciones Nro. 351/14-STJ y Nro. 884/16-STJ y Reglamento Judicial -de aplicación subsidiaria-, para cubrir un (1) cargo de Ingeniero Electricista, con categoría equiparada salarialmente a Jefe de Despacho, con asiento en la ciudad de Viedma y funciones itinerantes en el ámbito de todo el territorio provincial.

Que a fs. 20 el Sr. Contador General, informó que resulta posibe transformar un cargo de Oficial Principal y un cargo de Escribiente Mayor en un cargo de Ingeniero Electricista con equiparación salarial a Jefe de Despacho, dependiente del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial y, a fs. 21, el Sr. Administración General se expidió respecto de la existencia de partidas presupuestarias suficientes para afrontar dicha designación.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Inciso b) del Artículo 3° de la Acordada Nro. 13/15 - STJ.

Por ello:

La Presidencia del Superior
Tribunal de Justicia
RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer el llamado a Concurso Público Externo de Títulos, Oposición y Antecedentes -cfme. Ley Orgánica Nro. 5190, Resoluciones Nro. 351/14-STJ y Nro. 884/16-STJ y "Reglamento Judicial"- para la contratación por el término de dos años, de un (1) Ingeniero Electricista, con remuneración salarialmente equiparada a Jefe de Despacho, con asiento en la ciudad de Viedma y funciones itinerantes en todo el ámbito del territorio provincial, dependiente de la Coordinación General del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial.

Art. 2°.- Requisitos: a) ser mayor de edad; b) Poseer Título Universitario de Ingeniero Electricista que lo habilite para ejercer la función, expedido por Universidad y/o instituciones legalmente reconocidas; c) Tener una experiencia profesional de cinco (5) años, preferentemente relacionada a la obra pública y la Ley J N° 286, y d) Manejo de herramientas informáticas - sistemas CAD- y demás tecnologías que el Poder Judicial resuelva implementar.

Art. 3º.- Definir la siguiente documentación a presentar por los postulantes en los plazos que oportunamente comunique el Área de Recursos Humanos, de carácter excluyente:

1. Formulario de inscripción (el mismo deberá imprimirse desde el sitio web al momento de inscribirse);
2. Nota de presentación y currículum vitae en original y tres copias; el currículum deberá detallar además: Otros títulos obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, antigüedad en el ejercicio de la profesión, publicación de trabajos académicos, participación como expositor y/o asistente a jornadas en la materia, todos ellos debidamente acreditados con la documental pertinente; como así también, otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante;
3. Domicilio electrónico para comunicación complementaria de novedades (email);
4. Títulos académicos acorde a las incumbencias del presente llamado;
5. Fotocopia del DNI (anverso y reverso);
6. Certificado de Antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia o la Jefatura de la Policía de la Provincia de Río Negro;
7. Cada postulante deberá acompañar, en original y tres copias, una monografía mediante la cual proponga el plan de trabajo a desarrollar para implementar en las cuatro (4) circunscripciones judiciales, según las funciones descriptas en el Punto 1.6. (Áreas de Apoyo) del Anexo I que forma parte de la Resolución Nro. 884/16-STJ. El trabajo monográfico deberá tener un mínimo de quince (15) carillas y un máximo de veinte (20) carillas, hoja tamaño A4, a una sola cara, letra Verdana tamaño doce (12), interlineado 1,5, texto justificado.

La documentación deberá ser presentada en la Gerencia de Recursos Humanos o en las Oficinas Circunscripcionales de Recursos Humanos del Poder Judicial.

Art. 4.- Las funciones del Ingeniero Electricista serán las de desarrollar tareas de verificación y readecuación de la instalación eléctrica existente, y/o proyectos y especificaciones para nuevos inmuebles; supervisión técnica general de las obras a realizarse en el ámbito del Poder Judicial de Río Negro; asesoramiento técnico a las Gerencias Administrativas y a los Jefes de las Delegaciones de Mantenimiento; inspección de obras en el marco de la Ley J N° 286; elaboración de proyectos; relevamientos e informes técnicos de inmuebles a alquilar; enlace entre el Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial y las Delegaciones de Mantenimiento; gestión ante comercios del sector - elaboración de cómputos y presupuestos -; gestión y tramitación ante empresas y organismos públicos en el marco de la Ley J N° 286.

Art. 5°.- Establecer un sistema de evaluación que se compondrá de las siguientes instancias: 1) Antecedentes; 2) Oposición mediante la presentación de monografía sobre propuesta de funcionamiento para el área con las correspondientes citas bibliográficas; y 3) entrevista personal para defensa del trabajo presentado; procedimiento de selección que será llevado adelante íntegramente por el Jurado Examinador que se estatuye por el Artículo 6° de esta Resolución; el que otorgará un máximo de cincuenta (50) puntos en la evaluación de títulos y antecedentes en forma conjunta y un máximo de cincuenta (50) puntos para la oposición y entrevista personal. Se considerarán aprobados los postulantes que obtengan un total de setenta (70) puntos o más, integrando estos el Orden de Méritos del cargo concursado.

Art. 6°.- Disponer que la evaluación estará a cargo del Jurado Examinador, el cual quedará integrado por el Coordinador General del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, Arq. César Alejandro García; el Jefe de Mantenimiento Provincial, Ing. Gustavo Víctor Torralba y; el Gerente del Área de Recursos Humanos, Cr. Ezequiel F. Vinci. Dicho Jurado fijará la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes, como así también, evaluará la oposición de la monografía presentada. Se expedirá sobre las notas otorgadas dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la finalización de la prueba de oposición, resultado que será elevado al Superior Tribunal de Justicia.

Art. 7°.- El Tribunal Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a 1) Establecer temarios; 2) Establecer fechas de exámenes; 3) Elaborar exámenes y pautas de evaluación de antecedentes; 4) Tomar los exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes. 5) Resolver, en carácter de primera instancia, específicamente sobre presentaciones relacionadas a: a) cambios fechas de exámenes por situaciones particulares del participante; b) impugnaciones y/o reconsideraciones sobre exámenes y/o notas otorgadas; c) otras cuestiones inherentes al proceso evaluatorio.

Art. 8°.- El Área de Recursos Humanos entenderá específicamente en lo respectivo: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones del proceso, establecer pautas, requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al concurso que no correspondan al proceso evaluatorio en sí; 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones del concurso y otras de índole administrativo.

Art. 9°.- Hacer saber que la documentación presentada debe ser retirada por los postulantes que no hubieren sido designados en el término de sesenta (60) días corridos de efectuados los nombramientos por parte del Superior Tribunal de Justicia, caso contrario será destruída.

Art. 10.- Lugar y Plazo de Inscripción: Sitio oficial www.jusrionegro.gov.ar, del 20/11/2017 a las 0:00 hs hasta el 30/11/2017, a las 24:00 hs.

Art. 11.- Establecer que la modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será vía web a través del sitio oficial www.jusrionegro.gov.ar, y complementariamente, a las cuentas de correo electrónico que a dichos efectos informen los postulantes, según las pautas a determinar oportunamente por parte el Área de Recursos Humanos de este Poder Judicial.

Art. 12.- Transformar un cargo de Oficial Principal y un cargo de Escribiente Mayor en un cargo de Ingeniero Electricista con equiparación salarial a Jefe de Despacho.

Art. 13.- Ordenar la publicación del presente llamado en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y durante un día (1) día en el diario de mayor circulación en la Provincia.

Art. 14.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Fdo. Apcarián, Presidente STJ.– Ante mí: Baroni, Administrador General.

EDICTO DE MINERIA

———

Gobierno de Río Negro
SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA
Secretaría de Minería

La petición de Mensura de 50 (cincuenta) pertenencias para la Mina de Hierro denominada "FI-A" presentada por Argentina Litio y Energía S.A. ubicada en el Departamento San Antonio Provincia de Río Negro expediente número 37109-M-2012.- Viedma, 15 de Septiembre de 2017- La petición de 50 (cincuenta) pertenencias para la Mina "FI-A". Mineral: Hierro Categoría: 1° Número de Pertenencias: 50 Superficie de cada Pertenencia: 36 Has Superficie Total Mina: 1.800,17 Has Coordenadas del Perímetro Mina: AREA 1 Y X 3552000.00 5406444.54 3553800.00 5406444.54 3553800.00 5406011.70
3553934.44 5406011.70 3554001.94
5404878.29 3554201.11 5404339.88
3553929.58 5403033.00 3552000.00
5403033.00 AREA 2 Y X 3554068.95 5406444.54
3557581.04 5406444.54 3557581.04
5403444.54 3556538.52 5403444.54
3556538.52 5403033.00 3554093.00
5403033.00 3554367.10 5404352.31
3554160.25 5404911.52 Pertenencia que contiene la LL: Entre las pertenencias 22 y 13 Coordenadas POSGAR Labor Legal: Y=3553800 X=5404845 Grilla: 4166-IV Dpto. Político: San Antonio Períto designado: Agrimensor propuesto Gavilán Fernando Guillermo. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable del Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 72° Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73 del Código de Minería). Notifiquese

Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

—oOo—

EDICTOS I.P.P.V.

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Antueque Guillermo Raúl (D.N.I. 12.382.712) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional identificada como calle Las Amapolas N° 82 , Primer Piso Departamento "C"- Designación Catastral 18-1-A-864B-01A-038 correspondiente al Plan 204 - Viviendas - Operatoria Fo.Na.Vi., en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciaran las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este instituto. Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta. Quedan ustedes, debidamente notificados.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V. - María E. Mansilla, C. Habitacional I.P.P.V..-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica a la Señora Segura Gabriela del Rosario (D.N.I. 23.721.131) y el Señor Mejías Justo Daniel (D.N.I. 21.768.326) articulado de la Resolución N° 1243/17 de fecha 12 de octubre 2017 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación de la Señora Segura Gabriela del Rosario (D.N.I. 23.721.131) y del Señor Mejías Justo Daniel (D.N.I. 21.768.326), la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, ubicada en calle Roxana Rudel N° 2692, Designacion Catastral 05-01-C-615-09, correspondiente al Plan 280 Viviendas - Programa Federal -Plurianual-construida mediante convenio con la Cooperativa de Servicios Públicos, Consumo y Viviendas Río Negro Limitada, en la localidad de General Roca, que fuera otorgada por Resolución N° 1805/11, dado que han infringido el Artículo Quinto y el Artículo Séptimo Incisos d) del Acta de Adjudicacion, suscripta el día 9 de Septiembre de 2011.

Art. 2°.- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.

Art. 3°.- Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de General Roca, para su conocimiento.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar. -

Fdo: Marcela Floridia A/C de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Agrim. Jorge Raúl Barragán Interventor del I.P.P.V.-

———

Por la presente el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica a la Sra Riquelme Elsa Elena y/o a cualquier ocupante, el articulado de la Resolución N° 1237, de fecha de 12 de octubre de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

RESUELVE

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación de la Señora Riquelme Elsa Elena (DNI. 93.784.268), de la Unidad Habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Sector C, Departamento 50, Planta Baja, correspondiente al Plan 214 I Viviendas - Operatoria Fo.Na.Vi-, en la localidad de General Roca, que fuera otorgada por Resolución N° 579/05, dado que los herederos han infringido la normativa vigente en cuanto a la ocupación efectiva del inmueble entregado y al pago de las cuotas de amortización del precio de vivienda.

Art. 2°.- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.

Art. 3°.- Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de General Roca, para su conocimiento.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido archivar. -

Fdo.: Marcela Liliana Floridia a/c de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social y el Agrim. Jorge R. Barragán, Interventor del IPPV.-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica a la Sra. Palma Ana María, DNI. Nº 20.663.613, y al Sr. Morón Néstor Ángel, DNI. Nº 17.695.094 el articulado de la Resolución Nº 1251/14, de fecha 17 de octubre de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º - Dejar sin efecto la adjudicación de la Sra. Palma Ana María, DNI. Nº 20.663.613 y del Sr. Morón Nestor Ángel, DNI. Nº 17.695.094, de la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa 12, Manzana 623A, ubicada en calle Alfredo Gattoni N° 2461, perteneciente al Plan 30 Viviendas, construidas mediante convenio con el Municipio, en la localidad de San Antonio Oeste, otorgada por Resolución N° 1808/99, dado que han infringido el Artículo Séptimo, Incisos a), b), c). y el Artículo Noveno, del Acta de Tenencia Precaria, suscripta el 10 de julio de 1999.-

Art. 2º - Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3º - Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de San Antonio, para su conocimiento.-

Art. 4º - Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar.

Fdo.: Marcela Floridia, a/c de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. Agrim. Jorge Raúl Barragán, Interventor del I.P.P.V.

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Sr. López Ariel Patricio, DNI. Nº 33.654.166 y a la Sra. Acevedo Flavia Corina, DNI. Nº 23.612.033, a regularizar la ocupación de la Unidad Habitacional identificada como Escalera 49, planta baja, Dpto. "C", Designación Catastral 01-3-C--61-01-F094, correspondiente al Plan 400 Viviendas - Operatoria Fo.Na.Vi., en la localidad de Catriel, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días.- Caso contrario, ante negativa expresa o tácita, se iniciarán las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto.- Asimismo, comunicamos que como medida cautelar, y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta.- Quedan ustedes debidamente notificados.

María E. Mansilla, C. Habitacional.- Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal.

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Sr. Sosa Raúl Darío, DNI. Nº 30.721.336 y a la Sra. Barrera Elisa Anahí, DNI. Nº 30.941.495 a regularizar la ocupación de la Unidad Habitacional identificada como calle Ricardo Alfonsín Nº 318, designación catastral 21-1-E-852-19, correspondiente al Plan 20 Viviendas - Operatoria Fo.Na.Vi. en la localidad de Comallo, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días.- Caso contrario, ante negativa tácita o expresa, se iniciarán las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto.- Asimismo comunicamos que como medida cautelar, y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta.- Quedan ustedes debidamente notificados.

María E. Mansilla, C. Habitacional.- Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal.

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

Viedma, 8 de septiembre de 2017: Autos y Vistos: "Fernández Salomé Fabiana c/NN s/Robo Agravado por el uso de Arma de Fuego", Legajo Nº MPF-VI-00255-2017, Considerando: Que teniendo en cuenta que en el marco del advenimiento del nuevo sistema procesal y en orden a una racionalización de los recursos de este Ministerio Público Fiscal, corresponde reanalizar la continua-

ción de la pesquisa. En ese sentido, en consideración de las cuestiones particulares de esta causa, que son el tiempo transcurrido, la imposibilidad de recolectar prueba y (cualquier otra cosa especial del caso); Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el Art. 128, 4), del C.P.P.- Notifíquese en los términos del Art. 129 del C.P.P.- Fdo.: Dr. Guillermo González Sacco, Agente Fiscal.

—oOo—

Viedma, 11 de agosto de 2017.- Visto: el presente Expte. 46391, caratulado "Molina Fernando Ezequiel c/ NN s/Robo Agravado por el uso de Arma de Fuego". Considerando: Que, del análisis de las constancias incorporadas al legajo, entiendo no contar con datos suficientes como para acreditar la autoría responsable del hecho criminoso puesto en conocimiento. Obsérvese que si bien mediante las actuaciones que encabezan la encuesta se han aportado datos que hacen presumir la existencia de un ilícito, lo cierto es que no se cuentan con elementos de cargo relevantes como para individualizar al autor y/o partícipes del hecho investigado y alcanzar así un grado de sospecha tal que permita formular requerimiento de apertura a juicio (Art. 159 del C.P.P.). En su consecuencia, estimo corresponde aplicar lo dispuesto por el Art. 55 y 128 inc 4) del C.P.P., disponiendo el Archivo de las presentes. Notifíquese en los términos del Art. 129 del C.P.P.- Fdo: Dr. Guillermo González Sacco, Agente Fiscal.

—oOo—

///ma, 8 de septiembre de 2017.- Autos y Vistos: la presente causa caratulada: "Yanzon William Alberto y Huenchupán Julio Américo c/Bidegain Néstor Raúl y Castro Julio Alberto s/Administración Fraudulenta" (Expte. N° 1VI-41975-MP2016) (Prev. N°) Y Considerando: Que se inician las presentes actuaciones en base a la denuncia formulada por William Alberto Yanzon y Julio Américo Huenchupán en calidad de Secretario General y Secretario de Organización y Gremial respectivamente del Sindicato del Personal de Vialidad Nacional - Vigésimo Distrito - Río Negro, contra quien fuera Secretario General del Sindicato del Personal de Vialidad Nacional - Vigésimo Distrito - Río Negro, entre el período correspondiente al año 2004 y 2012, el Sr. Nestor Raúl Bidegain y contra el Sr. Julio Alberto Castro, este último detentanto la calidad de Secretario Administrativo, ambos como responsables de la mencionada institución, por el delito de administración fraudulenta. Que iniciada la investigación preliminar se solicitan las siguientes medidas de prueba: 1) A fs. 10 se requiere al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Delegación Viedma, informe y remisión de copia certificada de legajo, expediente, balances, actas de asambleas y/o cualquier documentación que poseea respecto del Sindicato del personal de Vialidad Nacional - Distrito Viedma, como así también nómina de directivos desde el año 2000 a la fecha. A fs. 24 se recibe contestación de dicho Ministerio en la que informan que dicho requerimiento fue elevado a la Sub-Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, dependiente de ese Ministerio. A fs. 27 ante el tiempo transcurrido se solicita nuevamente al Ministerio de Trabajo el pronto diligenciamiento del oficio. A fs. 30/110 se recibe oficio diligenciado de dicho Ministerio. 2) A fs. 10 se solicita testimonial de Julio Américo Huenchupán y William Alberto Yanzon. Compareciendo a fs. 16 y 17 respectivamente. 3) A fs. 112 y 114 se libra oficio al Jefe de Distrito de Vialidad Nacional y al Administrador General de Vialidad Nacional de CABA, respectivamente, solicitando informe si el Sindicato del Personal de Vialidad Nacional tiene delegación en la ciudad de Viedma. Como asi también se le requiere a dicho organismo que remita la nómina de autoridades comprendidas desde el año 1994 a 2016, como asi también que remita copia del balance de igual fecha. Que a fs. 115/206 se recibe oficio diligenciado de Vialidad Nacional Distrito Viedma. 4) A fs. 208 y en atención a la Disposición conjunta DNAS N° 19/04 y DNRF 01/04 se requiere a Vialidad Nacional delegación General Roca que informe si el Sindicato del Personal de Vialidad Nacional distrito Viedma, Río Negro, registra ejercicios económicos del año 1994 al 2015, y que en su caso remita copia de los mismos. A fs. 209/210 obra agregado respuesta de dicho organismo.- 5) A fs. 212 vta. y 213 se libra oficio al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas y al Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, respectivamente, solicitando informe si obra en su poder balances o registros contables del Sindicato del Personal de Vialidad Nacional Vigésimo - Distrito Río Negro entre el período correspondiente al año 2004-2012, en su caso remitir copia certificada. A fs. 214/215 obra agregada respuesta del Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas dando cuenta que no existen copias de balances ni registros contables del Sindicato del Personal de Vialidad Nacional Vigésimo Distrito Río Negro. Y a fs. 217/256 obra agregada respuesta del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.- Que sin perjuicio a que no se ha convocado a elecciones ni presentado los correspondientes balances y habiéndose agotado todas las diligencias que aparecían pertinentes y útiles para el esclarecimiento del hecho; solicitada la individualización y aprehensión de los partícipes del mismo, no obteniéndose resultado hasta el presente.- Que, en consecuencia corresponde suspender provisionalmente la tramitación de la presente causa, previo adoptar los recaudos necesarios hasta que aparezcan nuevas fuentes de prueba en relación a la misma, oportunidad en la cual deberá reanudarse la instrucción de estos actuados. Que teniendo en cuenta que en el marco del advenimiento del nuevo sistema procesal y en orden a una racionalización de los recursos de este Ministerio Público Fiscal, corresponde reanalizar la continuación de la pesquisa. En ese sentido, en consideración de las cuestiones particulares de esta causa, que son el tiempo transcurrido, la imposibilidad de recolectar prueba y (cualquier otra cosa especial del caso); Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el Art. 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del Art. 129 del C.P.P.- Guillermo González Sacco, Agente Fiscal.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. José Santos Chavez o José Santos Chaves, Documento Nacional de Identidad N° 7.382.458, para que comparezcan en autos: "Chavez José Santos o Chaves José Santos s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1487-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 21 de septiembre de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Reinaldo Rubén López, Documento Nacional de Identidad N° 6.221.491, para que comparezcan en autos: "Lopez Reinaldo Rubén s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1483-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que la acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 18 de septiembre de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Mariano Alejandro Castro, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única, a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en Pasaje Juramento Nº 190, 5º piso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. Pablo Wañiuk, DNI. Nº 8.211.531, en autos caratulados: "Wañiuk Pablo s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-1686-17).- Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 17 de octubre de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones n° 31 con sede en 9 de Julio n° 221, 1er piso de la localidad de Choele Choel (RN) a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaría Civil (subr.) a cargo de Eyenil Denisse Greilich, cita y emplaza por el término de diez días a comparecer en estos autos a estar a derecho a los demandados: a) Joaquín Raffanti, b) P y Alanuse y Olaciregui, cuyos demás datos se desconocen o presuntos herederos y a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles sito en la localidad de Río Colorado, Departamento de Pichi Mahuida (RN) NC. 09-1-F-130-02, superficie de 2.500 mts², Matrícula 5013, inscripto al T° 247 F° 47, NC: 09-1-F-130-03 superficie de 2.500 mts² y NC: 09-1-F-130-04 superficie de 2.500 mts², Matrícula 3774, inscripto al T° 21 F° 896 para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Janetzko Elsa María c/Raffanti Joaquín y Otro s/ Posesion Veinteañal" (expte. n° 24477/16) a los fines y bajo el apercibimiento dispuesto en el art. 791 CPCyC.- Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Choele Choel, 14 de Septiembre de 2017.-. Fdo. Eyenil Denisse Greilich.- Secretaria.- Dra. Natalia Costanzo, Juez.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° 31 de Choele , Choel, con asiento en sus funciones en calle 9 de Julio N° 221, 1er piso de esa ciudad, a cargo de la Dra. Natalia Costanzo Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Maribel Pérez, en autos "Clavell Jorge Alberto C/ Lanusse y Olaciregui Pedro Antonio s/Usucapión" (Expte. 19602/13) cita y emplaza por diez días a los Sres. Pedro y Antonio Lanusse y Olaciregui y a quienes consideren con derechos sobre el inmueble 09-1-F-120-3, haciéndoles saber que de no presentarse y contestar demanda se les nombrará defensor de ausentes. Publíquese por dos días.- Choele Choel (RN) 14 de Noviembre de 2016.- Dra. Natalia Costanzo, Juez.-

—oOo—

El Dr. Mariano Castro, Juez a cargo del Juzgado Nº 1 en lo Civil, Comercial y de Minería, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en Juramento Nº 190 5to piso de Bariloche, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Bartolome, Santos Félix DI: 5.051.839 a que se presenten en autos Bartolome, Santos Félix s/ Sucesión Ab Intestato (F-1713-17). Publíquense edictos en el Boletín oficial y en un diario de amplia circulación local por tres (3) días, citando por treinta días (contados desde la última publicación) a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos en la presente.- San Carlos de Bariloche, 13 de octubre de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaria Única cargo de la Dra. Silvana A. Petris de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle Castelli N° 62 de la localidad de Villa Regina, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de Castillo Jaramillo, Gilberto del Carmen y/o Jilberto y/o Castillo, Gilberto del Carmen DNI N° 93.437.648 en autos caratulados "Castillo Jaramillo, Gilberto del Carmen y/o Jilberto y/o Castillo, Gilberto del Carmen s/Sucesión" (Expediente N° 10734-J21-2017). Publíquese por tres días.- Villa Regina, 18 de octubre de 2017.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

La Sra. Juez Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones N° XXI de Villa Regina, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana Petris, cita, llama y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Ricardo Morel DNI: 7.573.076, a fin que comparezcan a hcer valer sus derechos en autos caratulados "Morel Ricardo s/Sucesión" (Expte. N° 10565-J21-17). Publíquense edictos por tres días. Villa Regina, 31 de agosto de 2017.- Silvana Petris, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y de Sucesiones Nro. Tres de la ciudad de Cipoletti, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Horacio David Olie, DNI N° 25.700.258 para que comparezcan en autos caratulados "Olie, Horacio, David s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-741-C-3-15) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.- Cipolletti, 06 de septiembre de 2017.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, con asiento de funciones en Laprida 292, de esta ciudad, cita, llama y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Bernardino Melillán, a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Melillán Bernardino s/Sucesión Ab Intestato" Receptoría F-1VI-632-C2015. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.- Secretaría, 08 de Julio de 2015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Domingo Antonio Muñoz, DNI. N° 7.561.164, para que comparezcan en autos: "Muñoz Domingo Antonio s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° F-4CI-1470-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 6 de septiembre de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del sr. Víctor José Salazar, DNI. N° 25.406.413, para que comparezcan en autos: "Salazar Víctor José s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° F-4CI-1451-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días.- Cipolletti, 25 de agosto de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial Minería y Sucesiones Nº 9, con asiento de funciones en calle Villegas Nº 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Celia Rodríguez, Documento Nacional de Identidad Nº 9.734.153, para que comparezcan en autos: "Rodríguez Celia s/Sucesión Testamentaria" (Expte. N° F-4CI-1445-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 18 de octubre de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria

—oOo—

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Única a cargo del Dr. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste, sito en Sarmiento 241 de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/los causantes, en autos "León Héctor s/Sucesión Ab Intestato" Expte. 0613/2017, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten Art. 699 del C.P.C.C.- Publíquese edictos, por el término de 1 (uno) día, en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. San Antonio Oeste, 20 de octubre de 2017.- Fabio Daniel Gutiérrez, Secretario.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Número 3 a cargo del Dr. Santiago Morán Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, con asiento en Paso 167 P.B. de la III Circunscripción de Río Negro, San Carlos de Bariloche cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Martínez o Martínez Salazar, Elvira, para que hagan valer sus derechos en autos caratulados Martínez o Martínez Salazar, Elvira s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1643-C2017). Tres Publicaciones. San Carlos de Bariloche, 17 de Octubre de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

La Cámara Segunda del Trabajo de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro bajo la presidencia en subrogancia de la Dra. Alejandra Paolino, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan A. De Marinis, sito en la calle John O'Connor 20 de la ciudad de Bariloche, cita por el plazo de 10 días a Lito S.R.L. para que comparezca y haga valer sus derechos en autos "Seron, Juana del Carmen c/Lito S.R.L. S/Indemnización por Despido" - (Expte. N° B76C2/16), bajo apercibimiento de continuar el proceso en rebeldía y resolver con las constancias de la causa. Publíquese por dos días.- San Carlos de Bariloche, 18 de octubre de 2017.- Juan A. De Marinis, Secretario de Cámara.-

—oOo—

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3, Secretaría Única, a mi cargo, sito en J. J. Paso Nro. 167, de la ciudad de Bariloche, Río Negro, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. Tonon José Mario, DNI 6.544.938, para que en el plazo de 30 días se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado, en los autos caratulados: "Tonon, José Mario s/Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-1733-C2017). San Carlos de Bariloche, 13 de Octubre de 2.017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 2 de Viedma, Dr. Guillermo González Sacco, hace saber a Manuel Gómez y David Núñez, que en los autos "Gómez Pablo Andrés S/Estafa" (1VI-18713-P2016), se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 18 de agosto de 2017.- Visto: el presente expediente 1VI-18713-P2016, caratulado "Gómez Pablo Andrés S/Estafa".- Considerando: Que, del análisis de las constancias incorporadas al legajo, entiendo no contar con datos suficientes como para acreditar la autoría responsable del hecho criminoso puesto en conocimiento. Obsérvese que si bien mediante las actuaciones que encabezan la encuesta se han aportado datos que hacen presumir la existencia de un ilícito, lo cierto es que no se cuentan con elementos de cargo relevantes como para individualizar al autor y/o partícipes del hecho investigado y alcanzar así un grado de sospecha tal que permita formular requerimiento de apertura a juicio (art. 159 del C.P.P.). En su consecuencia, estimo corresponde aplicar lo dispuesto por el art. 55 y 128 inc 4) del C.P.P., disponiendo el Archivo de las presentes.- Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P.- Guillermo González Sacco, Agente Fiscal.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, en los autos caratulados: "Marquis Horacio Alfredo y Codesido Elsa s/ Sucesiones" - Expte. n° 0462/17/J1, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los Sres. Horacio Alfredo Marquis y Elsa Codesido, para que en dicho término lo acrediten. Publíquese por un (01) día en el Boletín Oficial.- Viedma, 4 de octubre de 2017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini sito en la calle Paso 167 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena la publicación del presente Edicto por tres días a fin de citar y emplazar por el término de 30 días corridos a contarse desde la ultima publicación a herederos y acreedores de Jorge Raúl Iglesias, LE 8.342.855 para que se presenten a estar a derecho en autos: Iglesias, Jorge Raúl s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1723-C2017).- San Carlos de Bariloche, 6 de octubre de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, Familia y de Minería Nro. 11, de la III Circunscripción Judicial de Río Negro con asiento en Ruta 40 Norte Km. 1918 (esquina Juan B. Justo) de la Localidad de El Bolsón a cargo de la Dra. Erika Fontela, Secretaría a cargo del Dr. Horacio Cabrera, en los autos: "Arroyo, Luis Alberto s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. nº F-3BA-617-C2013) cita y emplaza a herederos y acreedores de quien en vida fuera, Luis Alberto Arroyo, LE. 6.553.492 - que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que en el término de 30 días se presenten a juicio.- Publicación que se efectuará por 1 (un) día.- El Bolsón (Río Negro), 19 de octubre de 2017.- Dr. Horacio Ismael Cabrera, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Andrea Tormena, a cargo del Juzgado de Familia Nº 16, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Gaete, con asiento en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en calle San Luis N° 853, 1° Piso de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados "Herrera Rosana Belén S/Nombre" (Expte. N° A-2RO-848-FI6-17) hace

saber que atento lo dispuesto por el art. 69 y ss. del C.C. y C., las oposiciones a Cambio de Apellido del paterno Herrera al de su padre de crianza Escale o el apellido materno en su defecto, podrán formularse en el término de quince días desde la última publicación (Rosana Belén Hererra: DNI: 37.051.211).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial una vez por mes durante dos meses.- General Roca, 12 de octubre de 2017.- Se encuentra exento del pago de arancel por tramitar con patrocinio letrado de la Defensoría Oficial.- Cristina B. Macchi, Secretaria de Familia.-

—oOo—

La Dra. Andrea Tormena, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 16 , Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Gaete de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, con asiento en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en Calle San Luis 853 1º piso de la ciudad de General Roca, en los autos caratulados "Traico Mingo s/Inscripción Fuera de Término (Expte N° A-2RO-845-F16-17) en donde el Sr. Trajeo Mingo solicita sea inscripto en el Registro civil y Capacidad de las Personas, Ordena: publicar edictos una vez por mes durante dos meses en el Boletín Oficial haciendose saber que las oposiciones podrán formultarse en el término de quince días desde la última publicación. Se deja constancia que el presente tramita ante la Defensoría de Pobres y Ausente n° 10, por lo tanto, se encuentra excento del pago de sellado.- General Roca, 12 de octubre de 2017.- Cristina B. Macchi, Secretaria de Familia.-

—oOo—

Gral. Roca, 25 de octubre de 2017.- Texto: A través de la presente pongo a Ud. en conocimiento de la Resolución N° 344/17 de la Junta de Disciplina Docente según el artículo 68° de la Resolución N° 3410 Reglamento de Disciplina Docente. Texto ordenado Resolución N° 473/16. A continuación Transcripción de Resolución N° 344/17: Visto: El Expediente N° 89316-EDU-2017 del registro del Consejo Provincial de Educación, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro caratulado: "S/Presunto Abandono de Cargo del Docente González Juan Manuel - CEM N° 22 - Gral. Roca" y; CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 198/17, la junta de Disciplina Docente instruyó Sumario Ordinario ordenando investigar si el docente González, Juan Manuel habría incurrido en abandono laboral en el CENS N° 22 de General Roca, desde el 13 de febrero de 2017; Que la presente se ajusta a facultades conferidas por Ley N° 391-Estatuto del Docente-; Ley 4819 Orgánica de Educación y su reglamentación Resolución N° 473/16 T.O. 3410/16 - Reglamento de Disciplina Docente;- Por Ello: La Junta de Disciplina RESUELVE: Artículo 1°.- Aplicar al docente González, Juan Manuel, CUIL N° 20-24805141-9 la sanción prevista en el artículo 61° inciso g) de la Ley 391 - Estatuto del Docente: "Cesantía" por el término de un (1) año sin goce de haberes, ni prestación de servicios, en todos los cargos y/u horas que desempeñe en establecimiento educativos dependientes del Consejo Provincial de Educación. Artículo 2°: Determinar que la sanción impuesta es de efectivo cumplimiento a partir de la notificación de la presente e implicará inhabilitación para un nuevo ingreso e impedimento para su clasificación corno aspirante a interinatos y suplencias por igual período que el señalado en el Artículo precedente. Artículo 3°: Notificar al docente sumariado a través del Instructor Sumariante quien deberá en forma posterior notificar al Supervisor, a la Unidad de Gestión correspondiente y al CENS N° 22 de General Roca. Artículo 4°: Registrar, comunicar y archivar. Resolución N° 344/17 Presidente JDD-CPE Manuel Alberto Aliar. Secretaria JDD Maria Aurora Gustin.- VOCAL JDD- Lorena Beatriz Garay.- VOCAL JDD- Oscar Osvaldo Villaverde.- VOCAL JDD - Claudia Ester Ponte.- Miguel Eduardo Argañaraz-Instructor Sumariante-JDD-CPE-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en Juan José Paso 167 de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Espinosa Ernesto Darío, DNI 13.714.054. para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados "Espinosa Ernesto Darío s/Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-1665-C2017). Publíquese durante tres días.- San Carlos de Bariloche, 24 de Septiembre de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro cita por 30 días a herederos y acreedores de Roberto Francisco Sagredo, DNI 7.576.171, a presentarse en los autos "Sagredo Roberto Francisco s/Sucesión Ab Intestato (Anterior F-4CI-1456-C2017 del J9 de Cipolletti)" (Expte. N° F-2RO-1533-C3-17). General Roca, 18 de septiembre de 2017.- Publíquese por 1 día en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Nélida Bernabela Cambronera, Documento Nacional de Identidad N° 2.297.594, para que comparezcan en autos: "Cambronera Nelida Bernabela s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1258-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 6 de octubre de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Carlos Roberto Alias, Documento Nacional de Identidad N° 8.214.251, para que comparezcan en autos: "Alias Carlos Roberto s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1501-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 9 de octubre de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do Piso General Roca, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Lorea, Rosa Alicia, Libreta Cívica 0667824, en los autos "Lorea Rosa Alicia s/ Sucesión Ab Intestato" (F-2RO-1547-C5-17) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro.- General Roca, 10 de octubre de 2017.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

Se hace saber por un día que en autos "Dalsasso Mario y Otra c/Fernández Clotilde y Otra s/ Ordinario" (Expte. N° 31208-07) Juzgado en lo Civil N° 9 de Gral. Roca, ha recaído la siguiente sentencia "General Roca, 11 de Noviembre de 2016... 1. Haciendo lugar a la demanda promovida por Mario Dalsasso y Ana María del Rosario Fernández, y en consecuencia condenando a Clotilde del Rosario Fernández a abonar a los actores, conforme la procedencia de cada reclamo determinada en los considerandos la suma de $ 507.864,65, con más los intereses establecidos en los considerandos, dentro de los diez (10) días de notificado y bajo apercibimiento de ejecución. 2.- Imponiendo las costas a la demandada (art. 68 del CPCC). 4 Notifíquese, regístrese, y cúmplase con la Ley 869. Fdo. Dra. Verónica I. Hernández Juez".- y la siguiente providencia "Gral. Roca, 6 de Octubre de 2017... publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y diario Río Negro... Fdo: Verónica I. Hernández Juez". General Roca, 11 de Octubre de 2017.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

Viedma, 19 de octubre de 2017.- El Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI), intima a los Sres. Bustamante, Guido Fernando (DNI N° 27.492.548) y Etchever, Viviana Vanesa (DNI N° 29.482.693), por el incumplimiento de su parte de la Cláusula Tercera del convenio de adjudicación celebrado oportunamente en febrero de 2013, refrendado por Resolución 053/13, obligación de construcción en el plazo máximo de veinticuatro (24) meses, en la localidad de Fuerte San Javier, a concurrir a las oficinas técnicas del IDEVI, sito en Ruta 3, km 975 (CEMAT), dentro de los cinco (5) días hábiles de publicada la presente, acompañados de su correspondiente descargo, el cual no generará sobre el IDEVI obligación alguna de resolver a favor del adjudicado. Caso contrario, ante la no concurrencia en los plazos indicados, el IDEVI podrá resolver la caducidad de la adjudicación por las razones antes apuntadas. Quedan ustedes debidamente notificados.

Cr. Hernán J. Bocci, Gerente General IDEVI.

—oOo—

Lucía Scotti Vidal, Instructora Sumariante de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expte. 155479-DRH-17, del registro del Ministerio de Desarrollo Social Provincial, caratulado "s/presunto abandono de servicios agente Abbadie, Anahí Soledad", notifica a Anahí Soledad Abbadie lo resuelto el 26 de septiembre de 2017: "...I.- Declarar en rebeldía a la agente Anahí Soledad Abbadie (D.N.I. N° 27.685.695) en conformidad con lo previsto en el Art. 67 punto 7° del Decreto Reglamentario Ley N° 1405/01.- II.- Proceder a Imputar cargos contra la agente Anahí Soledad Abbadie (D.N.I N° 27.685.695) por no prestar servicios en la Delegación del Ministerio de Desarrollo Social, localidad General Roca desde el día 18/04/17 hasta el día de la fecha sin presentar justificación alguna, infringiendo de esta manera, los deberes inherentes a su función de agente público, específicamente los contemplados en el Art. 23 inciso a) de la Ley L Nº 3487 y de su Decreto Reglamentario L Nº 1405/01, incurriendo en las causales de sanción disciplinaria contempladas en el Art. 73 inc. b) del mismo cuerpo legal.- III.- De la imputación de cargos formulada, córrase traslado a la agente imputada por el término de diez (10) días para que ofrezca descargo y la prueba de la que intenten valerse (cfr. Punto 10 del Decreto N° 1405/01 (prueba testimonial hasta un máximo de 5 y 2 supletorios; prueba informativa, pericial). Para su vista, las presentes actuaciones permanecerán, transitoriamente, en el Hospital de General Roca, sito en calle Gelonch N° 721, de la ciudad de

General Roca, los días martes y jueves de 9 a 11 hs.- V.- Notifíquese...".- Fdo.: Dra. Lucía Scotti Vidal.

—oOo—

La Dra. Moira Revsin, Jueza de Familia a cargo del Juzgado de Familia N° 11, Secretaría a cargo de la Dra. Cristina Macchi, de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, sito en calle San Luis 853, 1° piso de la ciudad de General Roca, en los autos: "Mendoza Julia Angelina c/Matteucci Giácomo s/ Divorcio (c)" Expte N° G-2RO-1050-F11-16, cita a la demandada, Matteucci Giacomo, Passap Y. A. 010.1845, por el término de 10 días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquense edictos en el Boletín Oficial dos días.- Se deja constancia que el presente tramita ante la Defensoría de Pobres y Ausentes N° 3, por lo tanto, se encuentra exento del pago de sellado.- Secretaría, 15 de septiembre de 2017.- Cristina B. Macchi, Secretaria de Familia.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas Nº 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro; cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Pablo Jesús Muñoz Montenegro, Documento Nacional de Identidad N° 33.302.231, para que comparezcan en autos: "Muñoz Montenegro Pablo Jesús s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1498-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 5 de Octubre de 2017. Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Nueve, Secretaría Única, con asiento en la ciudad de Cipolletti, cita a los herederos universales del Sr. Meyer Enrique Camilo, y/o a los herederos singulares que se consideren con derechos sobre Inmueble ubicado en ésta Provincia de Río Negro, Departamento de General Roca, Jurisdicción de Cinco Saltos, en calle Gral. Villegas N° 340, NC 02-1-E-359-02 a fin de que en el término de diez (10) diez días comparezcan en autos "Montenegro Elsa Haydée C/ Meyer Enrique Camilo s/ Prescripción Adquisitiva", (Expte. Nº A-4CI-967-C2017), que tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Nueve a mi cargo, a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (Art. 791 del CPCC.), a cuyo fin publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro.- Cipolletti,..... de Septiembre de 2017.- (Fdo.) Dr. Federico Emiliano Corsiglia, Juez". Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Nueve, Secretaría Única con asiento en la ciudad de Cipolletti, cita a los Sres. Pio Barcia Peterman y Edgardo Julian Romero, en su carácter de propietarios registrales y/o a los herederos singulares que se consideren con derechos sobre el Inmueble ubicado en calle Pedro Adolfo Greber 897 de la ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro, Nomenclatura Catastral 02-1-E-367-16A, inscripto por ante en el Registro de la Propiedad del Inmueble de la Provincia de Río Negro en el Tomo 154, Folio 41, Finca N° 17.212, para que en el término de diez (10) días de notificado comparezcan en autos "Norma Sepúlveda c/Barcia Peterman Pio E. y otro s/Prescripción Adquisitiva", (Expte. N° A-4CI-1079-C2017), que tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Nueve a mi cargo, a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Oficial (Art. 145 del CPCC.), a cuyo fin publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro o la Mañana de Neuquén.- Cipolletti, 11 de Octubre de 2017.- (Fdo.) Dr. Federico E. Corsiglia, Juez". Dra. María Adela Fernández, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Marissa Lucía Palacios, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 7, con asiento de sus funciones en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Romina Fernández, sito en Sarmiento y Roca, a los efectos de hacerle saber que en los autos "Gallardo Johanna Matilde s/Rectificación de Partidas" (Expediente N° H-4CI-286-F2017), la Sra. Johanna Matilde Gallardo, DNI 29.159.431, ha solicitado el cambio de apellido de su hijo Mateo Benjamín Díaz, DNI 52.322.484, mediante, supresión del apellido paterno "Díaz", pidiendo se consigne en lo respectivo como su nombre y apellido el de "Mateo Benjamín Gallardo". El pedido se publicará en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Podrá formular oposición dentro de los 15 (quince) días hábiles computados desde la última publicación.- Cipolletti, 10 de Octubre de 2017. Dra. Carla Yanina Horambuena, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Andrea Tormena, Juez a cargo del Juzgado de Familia Nro. Dieciséis, sito en calle San Luis Nro. 853, 1 Piso de General Roca, Secretaría Única a mi cargo, hace saber que las oposiciones al Cambio de Nombre de: Yamil Ailén Pirape Laca DNI 54.772.164, podran formularse en el término de quince días desde la última publicación, en autos: "Laca Llave Beatriz y Otro S/ Nombre" Expte. A-2RO-837-F16-17. Publíquese una vez por mes durante dos meses.- General Roca, 12 de Octubre de 2017.- Dra. Carolina Gaete, Secretaria.- Cristina B. Macchi, Secretaria de Familia.-

—oOo—

REMATE

———

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez Titular del Juzgado Civil, Comercial de Minería Nro. Tres, Secretaría a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, comunica por un día que en los Autos Caratulados: "Volkswagen S. A. de Ahorro para Fines Determinados C/Uribe, Daniela Romina s/Secuestro Prendario" (Expte. D-5285-C-3-16). que la Martillera Pública Alicia Correa DNI 20.339.173 CUIT 27-20339173-6, rematará el día Martes 14 de Noviembre 2017, a las 10:00 Hs en calle Mengelle Nro. 575 1er. Piso de Cipolletti, Provincia de Río Negro. El siguiente bien: un automotor Marca Volkswagen, Modelo Suran 1.6L 5D 734, tipo Sedan 5 Puertas, Marca Motor Volkswagen N° CFZ309013, Marca Chasis Volkswagen Nº 8AWPBO5Z7EA501333, Año 2.013, Dominio MXA 432, de color gris, encontrándose con un piedrazo en parabrisas, con rueda de auxilio, con raspones en paragolpe trasero, rayones en laterales, baúl, abollón en puerta delantera derecha con 36.378 km. Condiciones de Venta: Sin Base, al Contado y al Mejor Postor. Seña 30%. Venta sujeta a aprobación judicial, debiendo abonarse el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. En el caso de abonarse la totalidad (100%), queda facultado el martillero de poner el rodado en posesión de comprador en calidad de depositario judicial, debiendo dejarse constancia en el acta respectiva de los deberes y obligaciones que le caben en tal carácter Subasta sujeta a aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor del martillero. Deudas: por patentes ante la Agencia de Recaudación Tributaria Municipalidad NQN $ 5.479,45 al 22/10/17 y $ 18.118,87 correspondiente a Certificado de Deuda Nro. 355879 al 2/10/1, dejándose constancia que el comprador de bienes adquiridos en subasta judicial, sólo deberá hacerse cargo del pago de impuestos, tasas y contribuciones, desde el momento en que queda firme el auto respectivo de aprobación (art. 572 del CPCC).- Exhibición: 13/11/17 de 14 a 15,30 hs. Demandado: Daniela Romina Uribe DNI 27.367.737, CUIT 27-27367737-8. Actor: Volkswagen S.A. de Ahorro para Fines Determinados, CUIT 30-56133268-8. Informes: TE 0299-156372057 e-mails: aliciacorr@yahoo.com.ar. .-Cipolletti, 24 de Octubre de 2017.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

J & G MANAGMENT
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público sito en la calle Pasaje Juramento 163, Planta Baja "B" de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "J & G Managment Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Socios: Juan Ignacio Graziano, D.N.I. 25.931.572, CUIT 20-25931572-8, argentino, estado civil divorciado, nacido el 7 de abril de 1.977, comerciante, domiciliado en calle 24 de Septiembre Nº 585 de la ciudad de San Carlos de Bariloche; Ivana Claudia Jankovic D.N.I. 24.743.452, CUIL 27-24743452-3, argentina, estado civil soltera, nacida el 28 de agosto de 1975, diseñadora gráfica, domiciliada en calle John O'Connor Nº 455 de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Fecha del Instrumento de Constitución: 31/08/17.

Domicilio Real y Legal de la Sociedad: España Nº 9, 1er. Piso Of. D, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros a través de cualquier tipo de relación contractual, en cualquier parte del país o del extranjero, las siguientes actividades: 1) Inversiones: todo tipo de proyectos constructivos y de desarrollo inmobiliario, 2) Constructora: a) Realización de Estudios, proyectos, desarrollos inmobiliarios, dirección, administración y ejecución de obras de arquitectura, ingeniaría, viales, públicas o privadas. b) Construcción, demolición y refacción de edificios de cualquier naturaleza, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general. 2) Inmobiliarias: a) compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, fraccionamiento y loteo de parcelas y su posterior venta, urbanización, fideicomisos,

Conjuntos Inmobiliarios. Derecho Real de Superficie, Tiempo Compartido. Cementerios Privados, explotación de parques industriales. b) Alquiler, administración y/o gerenciamiento, de bienes inmuebles propios o de terceros. Prestación de servicios de mantenimiento de inmuebles, jardinería, decoración, amoblamiento y limpieza, y asesoramiento técnico al respecto. c) Administración de consorcios de copropietarios, de clubes de campo y de barrios cerrados. 3) Actuar como proveedor y/o contratista del estado Nacional. Provincial y/o Municipal. 4) Mandatos: El ejercicio de representaciones y mandatos y/o todo tipo de intermediación y producción ya sea con empresas constituidas en el país o en el exterior. 5) Financieras: Efectuar operaciones financieras con fondos propios o de terceros, efectuar aportes de capital a otras sociedades existentes o a crearse.

Plazo de duración: 99 años.

Capital Social: Pesos Cien Mil ($ 100.000) que se divide en cuotas iguales de pesos Cien ($ 100). Las cuotas son suscriptas en efectivo en las siguientes proporciones el Sr. Juan Ignacio Graziano, 500 cuotas, por la suma de pesos Cincuenta Mil ($ 50.000) y la Sra. Ivana Claudia Jankovic, 500 cuotas, por la suma de pesos Cincuenta Mil ($ 50.000). Se integra en un 25 % del capital suscripto por cada socio.

Organización de la Representación Legal: Sr. Juan Ignacio Graziano D.N.I. 25.931.572, y la Sra. Ivana Claudia Jankovic D.N.I. 24.743.451, ambos socios gerentes. Actuarán en forma individual o indistinta y la duración en el cargo será indefinida.

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Septiembre de cada año.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

San Carlos de Bariloche, 19 de octubre de 2017.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

DROGUERÍA PATAGÓNICA
S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre N° 455, 1° piso de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicacion en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada: Droguería Patagónica S.R.L. - 1) Socios: Toledo Juan Facundo, argentino, D.N.I. N° 24.078.248, soltero, con domicilio en Calle 101 N° 1496 de la ciudad de General Roca, de profesión comerciante y Toledo Juan Carlos, argentino, D.N.I. N° 6.720.018, jubilado, viudo con domicilio en Calle 101 N° 1496 de la ciudad de General Roca. 2) Fecha del instrumento de constitución: 11-10-2017.- 3) Denominación: Droguería Patagónica S.R.L.- 4) Domicilio de la Sociedad: Artigas N° 877 de General Roca.- 5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: la comercialización de medicamentos y especialidades medicinales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- 6) Plazo: El término de duración será de 50 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, el cual podrá prorrogarse por decisión de los socios.- 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000,00) divididos en cuatrocientas (400) cuotas de pesos un mil ($ 1.000,00) cada una valor nominal, siendo suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Toledo Juan Facundo suscribe en este acto trescientos sesenta (360) cuotas partes de un mil pesos ($ 1.000) cada una, representativas del noventa por ciento (90%) del capital social, equivalente a pesos trescientos sesenta mil ($ 360.000,00) y Toledo Juan Carlos suscribe en este acto cuarenta (40) cuotas partes de un mil pesos ($ 1.000,00) cada una representativas del diez por ciento (10%) del capital social, equivalente a pesos cuarenta mil ($ 40.000,00). El capital social es integrado en dinero en efectivo aportando los socios en este acto el 25% del capital social y se obligan a integrar el saldo restante en un plazo de dos (2) años, a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- 8) La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de Toledo Juan Facundo, que se desempeñará como socio-gerente.- Fiscalización: Reunión de Socios: La fiscalización de la sociedad será efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios con todas las facultades establecidas en la Ley de Sociedades Comerciales, complementarias y el presente contrato.- 9) La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año.- Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre N° 455, 1° piso, 25 de octubre de 2017.– Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Gral. Roca.

—oOo—

VIVES S.R.L.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Persona Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre 455, 1er. Piso de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la sociedad denominada: “Vives S.R.L.”.

Integrada por los Socios: González Ramírez Sara Marilyn, de 48 años de edad, casada, empleada, de nacionalidad Chilena, DNI n° 92.435.957, CUIL n° 27-92435957-4, con domicilio en calle 248 n° 1748 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro; Vives José Alejandro, de 47 años de edad, casado, autónomo, de nacionalidad argentina. DNI n° 21.909.900, CUIT n° 20-21909900-3, domiciliado realmente en calle Tierra del Fuego 1904 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro y Vives Nair Alejandro, de 25 años de edad, soltero, empleado, de nacionalidad argentina, DNI n° 36.343.766, CUIL n° 20-36343766-5, domiciliado realmente en calle 248 n° 1748 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro.

Fecha de Constitución: 04 de septiembre de 2017.

Duración: 99 años, desde su inscripción inicial en el Registro Público de Comercio.

Denominación y Domicilio:- La sociedad se denomina “VIVES S.R.L.” y decide fijar su domicilio legal en Tucumán 513, Local 12, de la ciudad de General Roca (RN).

Actividad Principal: Servicios petroleros y toda actividad segundaria a fin.

Capital: El Capital se compone de la suma de $ 1.000.000; dividido en 10.000 cuotas de $ 100 cada una, suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: Sara Marilyn González Ramírez, suscribe 2.000 cuotas de capital representativas de $ 200.000 (Pesos Doscientos Mil); el Sr. Nair Alejandro Vives, suscribe 2.000 cuotas de capital representativas de $ 200.000 (Pesos Doscientos Mil) y el socio José Alejandro Vives suscribe 6.000 cuotas de capital representativas de $ 600.000 (Pesos Seiscientos Mil). Las cuotas se integran en su totalidad en bienes conforme certificación contable de bienes, dando fe el Contador Público Nacional.

Dirección, Administración y Representación Legal: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de Sara Marilyn González Ramírez, y/o a quien esta designe mediante poder suscrito por escribano público, hasta tanto la asamblea revoque el mandato mediando o no justa causa.

Fiscalización: la Fiscalización estará a cargo de todos sus socios. La representación legal será a cargo de todos sus miembros.

Ejercicio Económico: El cierre de ejercicio será todos los 30 de Junio de cada año.-

General Roca, de Septiembre de 2017.- Publíquese edictos.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

ACTAS

———

PEQUEÑA DESTILERIA ARGENTINA
S.A.
(Modificación de Estatuto - Aumento de Capital)

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 455 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, publicar en el Boletín Oficial por un (1) día el acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 13 de Agosto de 2015 de la sociedad denominada Pequeña Destileria Argentina S.A., mediante la cual se aprobó el aumento de capital y en consecuencia se modificó el artículo 4to. El que queda redactado de la siguiente manera: “Artículo Cuarto: Capital Social. El capital Social es de Pesos Cinco Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Veintiséis ($ 5.345.826) y está representado por Cincuenta y Nueve Mil Trescientas Noventa y Ocho (59.398) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal noventa ($ 90) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital puede aumentarse dentro del quíntuplo por resolución de la asamblea ordinaria, en los términos del artículo 188 de la ley 19.550”.-

General Roca, 19 de Octubre de 2017.-

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

MARESBA S.R.L.
Prórroga Societaria, Designación de Nuevo Socio Gerente, Aumento del Capital y Modificación del Contrato Social

El Dr. Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Registro Público sito en calle Mitre N° 455 1º piso de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día de lo resuelto en reunión de socios de fecha 18 de Septiembre de 2017, plasmada en Acta Nº 163 con respecto a:

1 - La prórroga por cincuenta años en el término de duración de Maresba S.R.L. con domicilio legal en Rochdale Nº 436 de la ciudad de General Roca, hasta el día 31 de Octubre de 2017.

2 - Designación como socio gerente del Sr. Fernando Luis Barresi DNI 22.920.747, con domicilio en Sarmiento 1105 de Gral. Roca, dicho cargo se ejercerá de manera indistinta con el Sr. Juan Carlos Barressi DNI 7.570.997, pudiendo en el desempeño de sus funciones suscribir y realizar todos los actos y operaciones necesarias a efectos del cumplimiento del objeto social en un todo de acuerdo con los derechos y obligaciones del Art. 157 de la ley 19550 de Sociedades Comerciales, con las excepciones de NO comprometer a la

sociedad en negociaciones ajenas al giro, en fianzas o garantía de ningún tipo, avales a terceros ni prestaciones a título gratuito.-

Se encuentra igualmente limitado el otorgamiento de actos de disposición de los bienes sociales o la constitución de derechos reales y prendas sobre los mismos y los actos enunciados en al art. 1881 del Código Civil, los que requerirán la unanimidad de los socios en reunión extraordinaria que se cite a tal efecto.

3 - Aumento del capital social a $100.000,00: la cláusula tercera queda redactada de la siguiente forma: el capital social está constituido por la suma de $ 100.000 (pesos cien mil) dividido en cien cuotas parte de $ 1.000 (Pesos mil) cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: Juan Carlos Barresi: 70 (Setenta) cuotas partes de pesos 1.000 cada una. María Cristina del Campo de Barresi: 30 (Treinta) cuotas partes de pesos 1.000 cada una.-

General Roca, 25 de Octubre de 2017.-

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

———

M & G INMUEBLES PATAGONIA S.R.L.

Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas y Titular del registro Público de Comercio, sito en calle Juramento 163 - PB- de San Carlos de Bariloche, de acuerdo con los términos del Art.10 y modificatorios de la Ley 19550, la publicación en Boletín Oficial, por 1 (un) día, de la Cesión de Cuotas Sociales y modificación de contrato social de "M & G Inmuebles Patagonia Sociedad de Responsabilidad Limitada", conforme Contrato de cesión de cuotas sociales efectuada por Instrumento privado del 04/09/2017, Sebastian Molteni, Argentino, DNI. 24.155.065, CUIL 20-24155065-7, casado, dom. calle Los Grillos 6654 y por la otra parte: Guillermo Vila, Argentino, DNI. 25.615.076, CUIT 20-25615076-0, casado, dom. calle Los Abedules s/n, Península San Pedro, ambos de esta ciudad; Dicen: Sebastian Molteni Cede ,Vende y Transfiere, la cantidad de 20 cuotas sociales de valor nominal $ 100 cada una; equivalente a $ 2.000, de la referida sociedad que se hallan totalmente suscriptas e integradas, al señor Guillermo Vila.- Precio: $ 20.000 - Capital Social: El capital se fija en la suma de $ 40.000, dividido en 400 cuotas iguales de $ 100 c/u que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El sr. Sebastian Molteni: 360 cuotas sociales equivalentes a $ 36.000. La Sra. María Soledad Pawlik, 20 cuotas sociales equivalentes a $ 2.000 y el sr. Guillermo Vila: 20 cuotas sociales equivalentes a $ 2.000. La presente Cesión y modificación del artículo Cuarto, se aprobó por unanimidad en Acta de Reunión de socios del 16/06/2017.- Se hace saber que las oposiciones serán deducidas en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la publicación del Edicto.-

San Carlos de Bariloche, 18 de octubre de 2017.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

CONSTRUCTORA CIPOLLETTI S.R.L.

Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato Social

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en Calle Viedma N° 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un (1) día, la Cesión de la totalidad de las Cuotas Sociales que poseían el Sr. Panelo Gustavo Manuel y el Sr. Francisco Cabo, ambos socios de Constructora Cipolletti S.R.L., la cual fue instrumentada en fecha 2 de Junio de 2017, y se realizó de la siguiente forma: Sr. Panelo Gustavo Manuel titular de 250 cuotas sociales cede, vende y transfiere al Sr. Cabo Fernando José 250 cuotas sociales por el importe de $ 1.024.343 y el Sr. Francisco Cabo titular de 150 cuotas sociales cede, vende y transfiere al Sr. Fernando José Cabo, 150 cuotas sociales por el importe 614.606. Socios - Sr. Cabo Fernando José, argentino, casado, DNI 13.276.199, comerciante, nacido el 5 de Junio de 1957, domiciliado en calle Cabildo N° 181 de la ciudad de Neuquén y el Sr. Cabo Francisco, ingeniero, casado, DNI 28.863.113, nacido el 10 de Mayo de 1981, con domicilio en calle Cabildo N° 181 de la Ciudad de Neuquén.

Asimismo, por instrumento de fecha 22 de Mayo de 2017, se modificó el Contrato Social de Constructora Cipolletti S.R.L., en lo concerniente a la cláusula quinta la cual queda redactada como se transcribe a continuación: "Clausula Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 50.000 dividido en 500 cuotas de $ 100 (cien) pesos valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo con el siguiente detalle: Cabo Fernando José suscribe la cantidad de 400 (cuatrocientos) cuotas sociales y Cabo Francisco suscribe la cantidad de 100 (cien) cuotas sociales".

Se designan como gerentes los Sres: Cabo, Fernando José y Cabo, Francisco.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de (10) diez días a partir de la publicación del edicto. Cipolletti, 13 de Octubre de 2017.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.

—oOo—

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

———

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Viedma Nº 191 de la ciudad de Cipolletti (RN) ordena la publicación en el Boletín Oficial y el Diario Río Negro por un (1) día del Expte. Nº 1185/2017 Mediante el cual tramita la inscripción de Matriculación de Martillero Corredor Público de la Sra. Noemí Cristina Ibarrola.

Se hace saber que las oposiciones a la Sra. Noemí Cristina Ibarrola. D.N.I. Nº 27.950.048 con domicilio real en calle Los Cohiues Nº 740 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, deberan ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días, a contar de la publicación del Edicto.-

Cipolletti, 30 de Agosto de 2017.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

———

CLINICA VIEDMA S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convócase a los Sres. Accionistas de Clínica Viedma S.A, con domicilio legal en calle Sarmiento Nro. 253 de la ciudad de Viedma, a Asamblea General Ordinaria en la Calle Perito Moreno Nro. 258, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, para el día 10 de noviembre de 2017 a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas del mismo día y lugar en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Exposición de motivos por la convocatoria fuera de término.

2) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

4) Consideración de los documentos del Art. 234 inc 1° de la Ley 19.550, correspondiente al trigésimo noveno ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre del 2.016.

5) Consideración del dictamen del Consejo de Vigilancia respecto a los estados contables presentados para el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2.016.

6) Consideración de la gestión del Directorio, régimen de remuneración y anticipos para el trigésimo noveno ejercicio comercial (Art.261 leyes 19.550 y 20.648) y proyecto de aplicación de los resultados para el ejercicio cerrados el 31 de diciembre de 2016; según Art. 20 de los estatutos sociales. Sociedad no comprendida en Art. 299 de la ley 19.500.

7) Adquisición del paquete accionario de NDF S.A. CUIT n° 30-71039017-3, prestadora de servicios de diagnóstico médico por imágenes en la plaza; Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.

8) Evaluación y análisis de los avances y destinos de uso de los proyectos de ampliación y refacción de los Inmuebles de Sarmiento 253, 25 de Mayo n° 168 y 25 de Mayo n° 174 pertenecientes a Clínica Viedma S.A..-

Dr. Floreal F. Iturburu, Presidente.-

—oOo—

TRES ASES SA.

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las normas legales y estatutarias convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 59º ejercicio, para el día 11 de Noviembre de 2017, a las 8:30 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en su sede social, sita en Lisandro de la Torre Nº 100 de la Ciudad de Cipolletti, Río Negro, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.

2) Lectura de aprobación Memoria, balance e informes complementarios, consideración de la documentación prescripta por el art. 234 Ley 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2017.-

3) Gestión del Directorio.

4) Distribución de resultados y remuneración del Directorio.

5) Designación del nuevo Directorio.

Gabriel Grisanti, Presidente del Directorio - Tres Ases S.A.

—oOo—

COOPERATIVA DE TRABAJO EDUCATIVA PATAGÓNICA LTDA.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 47º de la Ley 20.337, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo Educativa Patagónica Ltda., convoca a Ud, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 02 de Diciembre a las 10:00 hs., en el local sito en Curuzú Cuatiá Nº 104 de la localidad de San Carlos de Bariloche, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Designación de 2 (dos) asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2- Razones del llamado fuera de término.

3- Tratamiento y Aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos, informe de Auditoria e informe de Sindicatura, del Ejercicio Económico N° 8 finalizado el 31/05/2015

4- Tratamiento y Aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos, informe de Auditoría e informe de Sindicatura, del Ejercicio Económico Nº 9 finalizado el 31/05/2016.

5- Proyecto de distribución de excedentes y/o absorción de pérdidas.

6- Informe sobre la gestión del C.A. desde su designación hasta la fecha.

7- Elección de 6 Consejeros Titulares por finalización de mandatos de los Sres. Alejandro Fernández; Jorge Creusser; Raúl Carrizo; Arturo Prieto; Jorge Piccini y de la Sra. Valeria Reynoso; y elección de 2 Consejeros Suplentes por finalización de mandatos de los Sres. Mirta Bianchi y Claudia Gutiérrez.

8- Elección de 1 (un) Síndico Titular y 1 (un) Síndico Suplente por Finalización de mandatos de las Sras. Mariana Cossutta y Paula Soler.

9- Tratamiento y aprobación del Reglamento Interno de COTEPA.-

Alejandro Fernández, Presidente.-

—oOo—

FAGESA S.A.

Asamblea General Ordinaria

S. C. Bariloche, 25 de Octubre de 2017.

Conforme las disposiciones del art. 237 de la Ley. 19.550 y cláusula Novena del estatuto social, se convoca a los Srs. Accionistas de FAGESA S.A. a Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria a celebrarse el día 16 de Noviembre de 2017 a las 10 hs. en la calle Rolando n° 174 piso 1º de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°.- Designación de un accionista para redactar y firmar el acta.

2°.- Consideración de los Balances General y demás documentación prescripta por la Ley 19.550 correspondientes a los ejercicios n° 26, 27, 28, 29, y 30 finalizados el 30/06/2013, 30/06/2014, 30/06/2015, 30/06/2016 y 30/06/2017.

3°.- Consideración de la gestión del Directorio por los citados ejercicios y su retribución.

4°.- Determinación del número de directores, titular y suplente y elección de los mismos por el término de dos ejercicios.-

Cdor. Público Rodolfo I. Aguirre.-

———

Asamblea General Extraordinaria

Conforme las disposiciones del art. 237 de la Ley. 19.550 y cláusula Novena del estatuto social, se convoca a los Srs. Accionistas de FAGESA S.A. a Asamblea General Extraordinaria en primera y segunda convocatoria a celebrarse el día 16 de Noviembre de 2017 a las 12 hs. en la calle Rolando n° 174 piso 1° de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°.- Designación de un accionista para redactar y firmar el acta.

2°.- Notificación transferencia de acciones de fecha 12/06/2015.-

Cdor. Público Rodolfo I. Aguirre, Presidente.-

—oOo—

PARTIDO POLÍTICO

———

PARTIDO TODOS POR BARILOCHE

CERTIFICACIÓN ESPECIAL

DE MOVIMIENTO DE FONDOS E INVENTARIO

Sr.
Dr. Rodolfo L. Rodrigo
Partido Todos por Bariloche
Moreno Nº 20, 2º piso, Of. “C”
Bariloche - Provincia de Río Negro

En mi carácter de Contador Público independiente, a su pedido y para su presentación ante la Secretaría Electoral del Tribunal Electoral Provincial de Río Negro, certifico que he revisado la información detallada en el apartado siguiente:

1.- Información objeto de la Certificación: Libros Rubricados Caja e Inventario del Partido Todos por Bariloche, sin registros, en blanco.- La rúbrica fue emitida para ambos libros por la Secretaría Electoral del Tribunal Provincial Electoral de Río Negro, con fecha 13 de julio de 2011.- Dichos libros han sido firmados por mí al solo efecto de su identificación.

2.- Tarea profesional realizada: La emisión de una certificación consiste únicamente en constatar determinados hechos y circunstancias con registros contables y/o documentación de respaldo.- Por lo expuesto, mi tarea profesional se limitó a cotejar las registraciones en los libros mencionados.

3.- Certificación: En base a las tareas descriptas, certifico que no se han registrado movimientos de fondos ni bienes inventariados en los Libros mencionados en el Ap. 1, pertenecientes al Partido Todos por Bariloche, y por tal circunstancia Certifico asimismo que el Partido Todos por Bariloche no ha tenido movimientos de fondos ni posee Bienes.

Bariloche, 25 de abril de 2013.

ELIAS JORGE MOSES
Contador Público (UBA)
CPCERN Mat. T I Fº 461
CUIT 23-07602516-9

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro

Certifica que la firma del Profesional que antecede concuerda con la de su registro el que corresponde a

ELIAS JORGE MOSES

Inscripto en la matrícula al Tomo I Folio 461

Bariloche, 02 de Mayo de 2013

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS RIO NEGRO

CLELIA ANALIA ALEUY
CONTADORA PUBLICA (U.N.PAMPA)
C.P.C.E.R.N. Tº V Fº 183
SECRETARIA TECNICA

PARTIDO TODOS POR BARILOCHE

CERTIFICACIÓN ESPECIAL

DE MOVIMIENTO DE FONDOS E INVENTARIO

Sr.
Dr. Rodolfo L. Rodrigo
Partido Todos por Bariloche
Moreno Nº 20, 2º piso, Of. “C”
Bariloche - Provincia de Río Negro

En mi carácter de Contador Público independiente, a su pedido y para su presentación ante la Secretaría Electoral del Tribunal Electoral Provincial de Río Negro, emito la presente Certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica Nº 37, de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro, mediante Resolución Nº 326.

1.- Objeto de la Certificación: El objeto de la presente Certificación es constatar la existencia y el estado de los Libros Rubricados Caja e Inventario, del Partido Todos por Bariloche, que se encuentran sin anotaciones, en blanco.- La rúbrica fue emitida para ambos libros por la Secretaría Electoral del Tribunal Provincial Electoral de Río Negro, con fecha 13 de julio de 2011.

2.- Tarea profesional realizada: La emisión de una certificación consiste únicamente en constatar determinados hechos y circunstancias con registros contables y/o documentación de respaldo. Por lo expuesto, mi tarea profesional se limitó a cotejar las registraciones en los libros mencionados, por el período que va desde la fecha de rúbrica expresada en 1.- hasta el 24 de febrero de 2016.

3.- Cerficación: En base a las tareas descriptas, Certifico que no se han registrado movimientos de fondos no existen bienes inventariados en los Libros mencionados en el Ap. 1, pertenecientes al Partido Todos por Bariloche, y por tal circunstancia Certifico asimismo que el Partido Todos por Bariloche, no ha tenido movimientos de fondos no posee Bienes.

Bariloche, 26 de febrero de 2016.

ELIAS JORGE MOSES
Contador Público (UBA)
CPCERN Mat. T I Fº 461
CUIT 23-07602516-9

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro

CERTIFICA que la firma del Profesional que antecede concuerda con la de su registro el que corresponde a

ELIAS JORGE MOSES

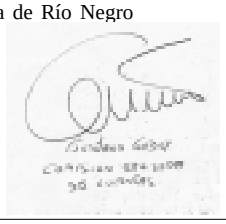
Inscripto en la matrícula al Tomo I Folio 461

Bariloche, 04 de Marzo de 2016

CERTIFICACIÓN

En San Carlos de Bariloche, a los 3 días del mes de mayo del año 2016, los Sres. Gustavo Ariel Godoy y María Rodrigo, en nuestro carácter de miembros de la "Comisión Revisora de Cuentas" del Partido Todos por Bariloche, conforme lo requerido en los expedientes: 1) "Todos por Bariloche s/Presentación Estados Contables Año 2011" (Expte. Nº 62/2012/TEP); 2) "Todos por Bariloche s/Presentación Estados Contables (Año 2012)" (Expte. Nº 36/2014/TEP); 3) "Todos por Bariloche s/Presentación Estados Contables (Año 2013)" (Expte. Nº 49/2014/TEP); 4) "Todos por Bariloche s/Presentación Estados Contables (Año 2014)" (Expte. Nº 434/2015/TEP), y a los efectos de subsanar la omisión de la aprobación de los Estados Contables del Partido, y habiendo tenido a nuestra vista los Libros de Caja e Inventario, y habiendo constatado que no se han registrado movimientos de fondos en los períodos año 2011, año 2012, año 2013 y año 2014, no existiendo otra documental referida al efecto, Certificamos que por Acta de fecha 3/05/2016, aprobamos los Estados Contables del Partido Todos por Bariloche, por el período anual años 2011, 2012, 2013 y 2014.

Que se efectúa la siguiente certificación en cuatro (4) copias para ser presentadas ante las autoridades responsables del Tribunal Electoral Provincial de la Provincia de Río Negro





AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA, LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Constitución de la Nación Argentina	$	4,50
Digesto Tomo I	$	22,50
Digesto Tomo III	$	22,50
Digesto Año 1986	$	22,50
Digesto Año 1987	$	22,50
Digesto Año 1988	$	22,50
Digesto Año 1989	$	22,50
Digesto Año 1990	$	22,50
Digesto Año 1991	$	22,50
Digesto Año 1992	$	22,50
Digesto Año 1993	$	22,50
Digesto Año 1994	$	22,50
Digesto Año 1995	$	22,50
Digesto Año 1996	$	22,50
Digesto Año 1997	$	22,50
Digesto Año 1998	$	22,50
Digesto Año 1999	$	22,50
Digesto Año 2000	$	22,50
Digesto Año 2001	$	22,50
Digesto Año 2002	$	22,50
Constitución Pcial. (chica)	$	3,00
Constitución Pcial. (grande)	$	6,00
Régimen Previsional Ley 2092	$	4,50
Colección Encuadernada del Boletín Oficial/2000	$	250,00

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETOS

1499.- 17-10-2017.- Rechazar los recursos de alzada articulados por EdERSA a fs. 456/488 y por la Cooperativa de Electricidad de San Carlos de Bariloche a fs. 491/509, contra la Resolución N° 027, de fecha 22 de febrero de 2017 -fs. 440/452- del Directorio del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), en base a los argumentos esgrimidos en los Considerandos **1a3**

1523.- 17-10-2017.- Aprobar el Modelo de Addenda al Convenio, que como Anexo forma parte del presente Decreto, a firmarse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Alfredo Váleri DNI 17.523.662 y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, representado por su Gerente General Arquitecto Roger E. García DNI 23.168.409, en concepto de redeterminación de precios por aplicación del Decreto N° 1313/14 y del Adicional de Obra **3-4**

DECRETOS SINTETIZADOS **4a6**

RESOLUCIONES **6a10**

FALLOS **10-11**

LICITACIONES **11-12**

DISPOSICIONES **12-13**

CONCURSO **13-14**

EDICTO DE MINERIA **15**

EDICTOS I.P.P.V. **15**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **15a19**

REMATE **19**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. **19-20**

ACTAS **20-21**

CESION DE CUOTAS SOCIALES **21**

INSCRIPCION DE MARTILLERO Y CORREDOR PUBLICO **21**

CONVOCATORIAS **21-22**

PARTIDO POLITICO (Partido Todos Por Bariloche) **22-23**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **23-24**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– Viedma:
Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.

– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

EJEMPLAR DEL DIA	$	15,00
EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO	$	35,00
EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS	$	55,00
EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS	$	75,00

Venta y Distribución: En Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro

———

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5611.pdf